



NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Iniciativa de Ley por la que se expide la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco.**

GOBIERNO DE JALISCO

**C. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**

PODER LEGISLATIVO

**PRESENTE:**

SECRETARÍA DEL CONGRESO

El suscrito Diputado **César Octavio Madrigal Díaz**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 27, primer párrafo, fracción I y 135, primer párrafo, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a consideración de este Pleno la Iniciativa de Ley por la que se expide la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco, en base a la siguiente:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PREMIEROS LEGISLATIVOS

**RECIBIDO**  
14 MAY 2026  
Albarrán  
HORA 10:43

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Nos encontramos en un momento decisivo para la sociedad jalisciense: la reflexión y la acción deben converger para enfrentar uno de los desafíos más urgentes y fundamentales de nuestro tiempo: la construcción de la paz. No se trata de una paz meramente negativa, entendida como la ausencia de violencia directa, sino de una paz positiva, aquella que implica la creación y fortalecimiento de condiciones estructurales de justicia, equidad, inclusión y respeto pleno a los derechos humanos.

5645  
**FOLEJ**  
2662-LXIV

Como representantes del pueblo, nuestra responsabilidad trasciende la simple creación de normas. La función legislativa exige visión estratégica y sensibilidad social para impulsar políticas públicas capaces de transformar las condiciones que generan violencia. La paz positiva requiere un marco normativo sólido que garantice no solo la seguridad pública, sino también el desarrollo humano integral, la cohesión social, la participación democrática y la reconstrucción del tejido comunitario.

Es fundamental reconocer que la ausencia de violencia no garantiza la paz. La paz verdadera se materializa cuando existen condiciones estructurales que permiten a las personas vivir con dignidad: acceso efectivo a la justicia, igualdad de oportunidades, reducción de la pobreza, educación de calidad, participación ciudadana y promoción de valores de diálogo, cooperación y reconciliación.

Por ello, el papel del Poder Legislativo debe orientarse a impulsar reformas estructurales que atiendan las causas profundas de la violencia, superando enfoques exclusivamente reactivos y promoviendo políticas públicas preventivas, sostenibles e integrales.

En el ámbito internacional, la construcción de paz positiva se alinea con los principios establecidos por la Organización de las Naciones Unidas y con los compromisos asumidos por el Estado mexicano en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, que promueve la construcción de sociedades pacíficas, justas e inclusivas. En este sentido, construir paz positiva no solo constituye un imperativo ético, sino también una estrategia de desarrollo integral y un deber constitucional orientado a garantizar condiciones dignas de vida para todas las personas.

**Diagnóstico actual de seguridad y violencia en Jalisco (2026)**

El Estado de Jalisco enfrenta retos significativos en materia de seguridad, convivencia social y confianza institucional. A pesar de diversos esfuerzos institucionales, persisten fenómenos de violencia que afectan la estabilidad social, la participación ciudadana y la calidad de vida de la población.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Datos recientes permiten dimensionar la complejidad de este escenario: \_\_\_\_\_

#### Victimización en hogares:

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), alrededor del 29% de los hogares mexicanos reportaron al menos una víctima de delito durante 2024, lo que refleja la persistencia de la delincuencia en el ámbito cotidiano.

#### Tasa de victimización en Jalisco:

La tasa de prevalencia delictiva en la entidad se ubicó en 24,179 víctimas por cada 100,000 habitantes, una cifra que muestra cierta reducción respecto a años anteriores, pero que continúa representando un desafío significativo para las políticas de seguridad y prevención.

#### Percepción de inseguridad:

En zonas urbanas del estado, la percepción de inseguridad continúa siendo elevada. En Guadalajara, por ejemplo, más del 70% de la población considera inseguro vivir en su ciudad, mientras que municipios metropolitanos como Tlajomulco, Tlaquepaque y Zapopan también presentan niveles importantes de preocupación ciudadana.

#### Personas desaparecidas:

La crisis de desapariciones continúa siendo uno de los problemas humanitarios más graves del estado. Registros oficiales reportan entre 12,500 y más de 16,000 personas desaparecidas en Jalisco, una cifra que posiciona a la entidad entre las más afectadas del país.

#### Debilidad institucional e infiltración criminal:

Investigaciones recientes han evidenciado la infiltración del crimen organizado en corporaciones de seguridad pública, lo que debilita la confianza ciudadana y dificulta la consolidación del Estado de derecho.

Estos datos evidencian que la violencia en Jalisco no solo es un fenómeno delictivo, sino también un problema estructural relacionado con desigualdad, debilidad institucional, fragmentación social y ausencia de políticas preventivas sostenidas.

Frente a este contexto, resulta imperativo avanzar hacia un modelo de paz positiva, en el que la convivencia armónica, el respeto a los derechos humanos y la justicia social se conviertan en principios rectores de la política pública.

En este sentido, la Nueva Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco busca establecer un marco jurídico e institucional que impulse la prevención de la violencia, la educación para la paz y la participación ciudadana como pilares fundamentales de la política pública estatal.

#### La Ley propone:

##### 1. Fortalecer la cohesión social

Mediante programas educativos, comunitarios y culturales orientados a la resolución pacífica de conflictos, la mediación social y la reconstrucción del tejido comunitario.

##### 2. Impulsar la educación para la paz



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

Incorporando contenidos de cultura de paz, ~~derechos humanos, diálogo intercultural y resolución pacífica de conflictos como ejes transversales en el sistema educativo estatal.~~ **DEPENDENCIA**

### 3. Promover la participación ciudadana

Articulando la colaboración entre gobierno, sociedad civil, universidades, centros de investigación y organismos internacionales para desarrollar estrategias integrales de prevención de la violencia.

### 4. Reconocer el papel de las organizaciones civiles de paz

Identificando y fortaleciendo a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en mediación, derechos humanos, desarrollo comunitario y reconstrucción del tejido social.

La seguridad y la paz constituyen condiciones indispensables para el desarrollo humano, la convivencia democrática y el ejercicio pleno de los derechos fundamentales.

Por ello, la presente iniciativa propone la creación de un Órgano Público Descentralizado adscrito a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, encargado de coordinar las políticas públicas de cultura de paz.

Entre sus principales funciones se contemplan:

Diseñar, coordinar y evaluar estrategias de prevención de la violencia y reconstrucción del tejido social.

Articular la participación de instituciones educativas, organizaciones civiles, universidades y municipios en programas de paz.

Supervisar la implementación de la Ley de Cultura de Paz en el ámbito estatal y municipal.

Desarrollar indicadores, diagnósticos y estudios que permitan medir el impacto de las políticas de paz.

Promover la capacitación y formación en resolución pacífica de conflictos, mediación comunitaria y paz positiva dirigida a servidores públicos, líderes comunitarios y ciudadanía en general.

La construcción de paz no es un proceso inmediato ni exclusivo de las instituciones de seguridad; es una tarea colectiva que requiere voluntad política, compromiso social y una visión de largo plazo.

La institucionalización de la cultura de paz en Jalisco representa una oportunidad histórica para transformar las políticas públicas desde una perspectiva preventiva, participativa y centrada en los derechos humanos.

Construir paz positiva significa crear las condiciones estructurales para una sociedad más justa, segura y cohesionada, donde la dignidad humana, la justicia social y la convivencia pacífica sean los pilares del desarrollo del estado.

Este Órgano Público Descentralizado (OPD) no se concibe únicamente como una estructura administrativa adicional dentro del aparato gubernamental, sino como un centro de coordinación estratégica para la construcción de paz en el Estado de Jalisco. Su finalidad es garantizar que las políticas de prevención de la violencia, educación para la paz y reconstrucción del tejido social trasciendan el discurso institucional y se traduzcan en acciones concretas, medibles y sostenibles en el territorio.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

La creación de esta entidad responde a la necesidad de establecer una instancia especializada en políticas públicas de paz, capaz de articular esfuerzos interinstitucionales, generar diagnósticos estratégicos, diseñar programas de intervención comunitaria y evaluar el impacto de las acciones implementadas.

Su adscripción administrativa a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco permite garantizar la interdependencia institucional necesaria para una acción efectiva. Esta ubicación facilita el acceso a recursos, la coordinación transversal de políticas públicas y la vinculación directa con los municipios, dependencias estatales, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales especializados en construcción de paz.

Asimismo, esta ubicación institucional otorga legitimidad política, capacidad operativa y alcance territorial, elementos indispensables para impulsar una política pública integral que aborde de manera estructural los factores que generan violencia y fragmentación social.

La creación de este OPD representa, por tanto, un reconocimiento explícito de que la paz y la seguridad constituyen derechos fundamentales y condiciones indispensables para el desarrollo humano, la estabilidad institucional y la democracia. Sobre esta base se erige la Ley de Cultura de Paz, garantizando que la prevención de la violencia, la educación para la paz y la reconstrucción del tejido social se consoliden como prioridades permanentes del Estado de Jalisco.

La paz positiva no se limita a la mera ausencia de violencia. Se trata de un proceso integral y sostenido orientado a construir condiciones estructurales de justicia social, equidad, inclusión y respeto pleno a los derechos humanos.

Desde esta perspectiva, la violencia no debe entenderse únicamente como un problema de seguridad pública, sino como un fenómeno multidimensional relacionado con factores sociales, económicos, culturales, institucionales y comunitarios.

La paz positiva implica fortalecer el tejido social, promoviendo relaciones comunitarias basadas en la cooperación, la solidaridad y el diálogo constructivo. Asimismo, requiere consolidar la cohesión social, fomentando la confianza entre vecinos, la resolución pacífica de conflictos y la participación activa de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones.

Este enfoque reconoce que la participación democrática es un componente esencial de la construcción de paz, ya que la inclusión efectiva de todos los sectores sociales —especialmente aquellos históricamente marginados o vulnerables— contribuye a prevenir la violencia, reducir las desigualdades y fortalecer la justicia social.

En consecuencia, la construcción de paz positiva requiere intervenciones coordinadas en múltiples ámbitos: educativo, social, económico, cultural e institucional. La educación para la paz, la promoción de valores de respeto y solidaridad, así como la implementación de programas comunitarios integrales, constituyen herramientas estratégicas para transformar las condiciones estructurales que generan conflicto.

La paz positiva, en este sentido, no es un objetivo abstracto ni temporal, sino un proceso continuo que requiere cooperación permanente entre el Estado, la sociedad civil, las instituciones educativas y las comunidades.

En el contexto actual de Jalisco, este enfoque adquiere una relevancia particular, ya que permite atender los desafíos contemporáneos relacionados con la violencia, la desigualdad social y la fragmentación comunitaria, orientando las políticas públicas hacia la prevención estructural de conflictos y el fortalecimiento de comunidades resilientes.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

La construcción de una sociedad pacífica y cohesionada requiere, de manera prioritaria, la formación de ciudadanos y liderazgos capaces de gestionar conflictos de manera no violenta y de promover la convivencia armónica en todos los ámbitos de la vida social.

La nueva Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco reconoce que la prevención de la violencia y el fortalecimiento del tejido social no dependen exclusivamente de medidas de seguridad o de carácter punitivo, sino del desarrollo integral de personas comprometidas con valores de justicia, respeto, solidaridad, responsabilidad social y participación democrática.

En este contexto, la educación y la formación ciudadana se consolidan como instrumentos estratégicos para la construcción de paz positiva.

La Ley propone integrar, en los distintos niveles educativos —particularmente en la educación primaria y secundaria— contenidos y prácticas orientadas al desarrollo de:

- Competencias socioemocionales,
- Habilidades de mediación y resolución pacífica de conflictos,
- Pensamiento crítico,
- Empatía y cultura de diálogo,
- Liderazgo ético y responsabilidad social.

Las instituciones educativas que adopten estos programas serán reconocidas como Escuelas de Paz, espacios formativos donde la cultura de paz no solo se enseña, sino que se practica cotidianamente.

Estas escuelas tienen el propósito de generar entornos educativos seguros, inclusivos y participativos, donde los estudiantes desarrollen capacidades para interactuar de manera constructiva con su entorno social y comunitario.

El enfoque de formación de líderes para la paz busca que los estudiantes y ciudadanos se conviertan en agentes activos de transformación social, capaces de identificar conflictos, prevenir situaciones de violencia y promover soluciones basadas en el diálogo, la cooperación y la inclusión.

Esta formación permitirá que las nuevas generaciones participen de manera responsable en la vida democrática y contribuyan activamente a la mejora de sus comunidades, fortaleciendo la cohesión social y la resiliencia comunitaria.

De manera complementaria, la Ley establece que la formación de liderazgos para la paz trascienda el ámbito escolar, extendiéndose a programas comunitarios, espacios culturales, centros de mediación, iniciativas cívicas y proyectos sociales impulsados por organizaciones de la sociedad civil.

Este enfoque garantiza que la cultura de paz se convierta en un principio transversal de la vida social, presente tanto en las instituciones educativas como en los espacios comunitarios.

La violencia en sus diversas manifestaciones —urbana, familiar, escolar, comunitaria o vinculada al crimen organizado— representa uno de los desafíos más complejos que enfrenta actualmente el Estado de Jalisco.

Los altos niveles de victimización, la persistencia de desapariciones, los índices elevados de impunidad y la creciente desconfianza ciudadana hacia las



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

~~DEPENDENCIA~~  
instituciones públicas evidencian que la ausencia de violencia directa no garantiza la existencia de una paz real ni de condiciones adecuadas para el desarrollo humano.

Frente a esta realidad, la Ley de Cultura de Paz propone transitar de un enfoque reactivo de seguridad pública hacia un modelo preventivo e integral, centrado en atender las causas estructurales de la violencia.

La prevención estructural implica desarrollar políticas públicas sostenidas que involucren de manera coordinada a gobiernos, instituciones educativas, organizaciones sociales, universidades, comunidades y familias.

Un elemento fundamental de esta estrategia es la reconstrucción del tejido social, entendida como el fortalecimiento de los vínculos comunitarios, la promoción de la participación ciudadana, la recuperación de la confianza en las instituciones y la generación de espacios de cooperación social.

Este proceso busca consolidar comunidades capaces de resolver sus conflictos mediante el diálogo, la mediación y la participación democrática, reduciendo así los factores que alimentan la violencia.

Asimismo, la reconstrucción del tejido social requiere diseñar políticas públicas orientadas a garantizar la inclusión social, la equidad de oportunidades y el acceso efectivo a derechos fundamentales, condiciones indispensables para consolidar una paz duradera.

Hacia un modelo estatal de cultura de paz, la implementación de la Ley de Cultura de Paz permitirá que el Estado de Jalisco avance hacia un modelo integral de política pública orientado a la prevención de la violencia, la formación ciudadana y el fortalecimiento de la cohesión social.

Este modelo busca consolidar a Jalisco como referente nacional en la institucionalización de políticas de paz, articulando esfuerzos entre gobierno, instituciones educativas, sociedad civil y comunidad internacional.

La cultura de paz dejará así de ser un ideal aspiracional para convertirse en una política pública permanente, estructurada y evaluable, capaz de generar transformaciones reales en la convivencia social.

En este sentido, la Ley establece las bases para construir un entorno seguro, justo y democrático, donde el respeto a los derechos humanos, la justicia social y la convivencia pacífica constituyan pilares del desarrollo del Estado de Jalisco y del bienestar de sus habitantes.

La presente Ley establece la obligación del Estado de desarrollar programas integrales de prevención de la violencia, con especial énfasis en aquellas zonas, colonias y comunidades que presentan mayores niveles de incidencia delictiva, marginación, desigualdad o vulnerabilidad social.

Estos programas deberán diseñarse bajo un enfoque territorial, preventivo y multidimensional, incorporando estrategias orientadas a fortalecer la convivencia social y reconstruir el tejido comunitario. Entre las acciones prioritarias que contempla esta Ley se incluyen:

Programas de educación para la paz y cultura de la legalidad;

Mecanismos de mediación comunitaria y resolución pacífica de conflictos;

Acompañamiento psicosocial para víctimas y comunidades afectadas por la violencia;

- Fortalecimiento de redes vecinales y comunitarias de prevención;



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- Capacitación en habilidades de diálogo, ~~negociación y manejo de conflictos;~~
- Promoción de liderazgos juveniles y comunitarios para la paz;
- Incentivos, apoyos y esquemas de colaboración con organizaciones civiles especializadas en cultura de paz y prevención social de la violencia.

El diseño, implementación y evaluación de estas estrategias deberá basarse en evidencia científica, diagnósticos territoriales, análisis de riesgo, evaluación de impacto y mecanismos permanentes de seguimiento, con el propósito de garantizar que las políticas públicas respondan de manera efectiva a las realidades sociales específicas de cada región del Estado.

Asimismo, la Ley establece la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional, articulando acciones entre:

- La Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco,
- La Secretaría de Educación,
- La Secretaría del Sistema de Asistencia Social,
- La Secretaría de Seguridad,
- Los gobiernos municipales,
- Instituciones académicas y centros de investigación,
- Así como organizaciones de la sociedad civil.

Esta coordinación permitirá optimizar el uso de recursos públicos, evitar duplicidades y generar sinergias institucionales que potencien el impacto de las estrategias de prevención y construcción de paz.

La prevención de la violencia y la reconstrucción del tejido social no deben entenderse como esfuerzos aislados o de corto plazo. Por el contrario, constituyen procesos sostenidos que requieren visión estratégica, continuidad institucional y compromiso colectivo.

La Ley de Cultura de Paz establece un marco jurídico e institucional destinado a garantizar que estas acciones se implementen de manera permanente y articulada, convirtiéndose en la base para la construcción de comunidades más seguras, cohesionadas y resilientes.

Este enfoque reconoce que la seguridad pública no depende únicamente de la capacidad coercitiva del Estado, sino de la fortaleza de las relaciones sociales, la participación ciudadana, la confianza institucional y la existencia de oportunidades de desarrollo para todas las personas.

De esta manera, la Ley busca sentar las condiciones estructurales necesarias para avanzar hacia un Jalisco verdaderamente pacífico, justo y democrático.

La construcción de paz positiva no puede ser responsabilidad exclusiva del Estado; requiere la participación activa, organizada y comprometida de la sociedad civil.

Las organizaciones no gubernamentales, colectivos comunitarios, universidades, asociaciones civiles, fundaciones y grupos de voluntariado han demostrado ser actores fundamentales en la prevención de la violencia, la mediación comunitaria,



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

la educación para la paz y la reconstrucción del tejido social en diversas regiones del país. **DEPENDENCIA** \_\_\_\_\_

A lo largo de las últimas décadas, múltiples organizaciones han desarrollado metodologías, programas comunitarios y estrategias educativas que han contribuido significativamente a la reducción de conflictos, la promoción del diálogo social y la generación de espacios de convivencia pacífica.

Instituciones como COMNAPAZ México, con más de tres décadas de trayectoria en la promoción de la cultura de paz, han impulsado programas de formación, campañas de sensibilización social y proyectos comunitarios orientados a fortalecer la prevención de la violencia y la institucionalización de políticas públicas de paz en diversas entidades del país.

La nueva Ley de Cultura de Paz propone que las autoridades estatales: identifiquen y registren a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en cultura de paz, generen mecanismos de coordinación y colaboración institucional, y establezcan esquemas de apoyo técnico, capacitación y financiamiento que permitan fortalecer y ampliar el impacto de sus programas.

Este reconocimiento institucional no solo legitima la labor de estas organizaciones, sino que también incentiva la participación social y la creación de nuevas iniciativas ciudadanas orientadas a la prevención de la violencia.

Asimismo, promueve una articulación efectiva entre gobierno, academia y sociedad civil, generando un modelo de gobernanza colaborativa en materia de paz y prevención social.

En este sentido, la Ley posiciona a la sociedad civil como aliada estratégica del Estado, reconociendo que su experiencia territorial, su compromiso comunitario y su cercanía con la población son elementos indispensables para garantizar que los principios de paz, justicia social, equidad y respeto a los derechos humanos se traduzcan en acciones concretas.

La presente Ley de Cultura de Paz se sustenta en principios constitucionales, compromisos internacionales y lineamientos de política pública que reconocen a la educación, la justicia y la convivencia pacífica como pilares fundamentales del desarrollo humano y social.

En el ámbito constitucional, esta iniciativa se alinea con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la educación impartida por el Estado deberá promover el respeto a los derechos humanos, la cultura de paz, la solidaridad internacional y la formación de una ciudadanía responsable, participativa y comprometida con el bien común.

Asimismo, se vincula con el Artículo 1° constitucional, que establece la obligación del Estado mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como prevenir, investigar y sancionar las violaciones a los mismos.

En el ámbito internacional, la presente Ley se inspira en los principios promovidos por la Organización de las Naciones Unidas, particularmente en las resoluciones relacionadas con la promoción de la cultura de paz, la prevención de conflictos y la consolidación de sociedades democráticas y resilientes.

De igual forma, se alinea con los compromisos asumidos por el Estado mexicano en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, que promueve la construcción de sociedades pacíficas, justas e inclusivas, el fortalecimiento del Estado de derecho y el acceso efectivo a la justicia.

Objetivos de la Ley de Cultura de Paz



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

La presente Ley tiene como objetivos principales: **DEPENDENCIA** \_\_\_\_\_

1. Establecer un marco jurídico e institucional sólido  
Que promueva la cultura de paz en todos los ámbitos de la vida social, educativa, comunitaria e institucional del Estado de Jalisco.
2. Coordinar acciones interinstitucionales  
Fortaleciendo la colaboración entre dependencias estatales, municipios, instituciones educativas, universidades, centros de investigación y organizaciones de la sociedad civil.
3. Implementar programas educativos, comunitarios y culturales  
Orientados a la prevención de la violencia, la mediación social, la resolución pacífica de conflictos y la promoción de valores cívicos y democráticos.
4. Fortalecer la cohesión social  
Promoviendo la participación ciudadana, el respeto a la diversidad, la inclusión social y la construcción de entornos comunitarios seguros y solidarios.
5. Promover la formación de liderazgos ciudadanos para la paz  
Impulsando el desarrollo de capacidades en mediación, gestión de conflictos, participación democrática y liderazgo comunitario.

La implementación de la presente Ley representa una oportunidad histórica para transformar de manera estructural la forma en que el Estado de Jalisco aborda la violencia, la seguridad y la convivencia social.

Su puesta en marcha permitirá posicionar a Jalisco como referente nacional en la construcción de paz positiva, mediante el diseño e implementación de políticas públicas innovadoras que integren educación, prevención social de la violencia, participación ciudadana, fortalecimiento comunitario y desarrollo humano integral. Este modelo de política pública podrá convertirse en una experiencia replicable para otras entidades federativas del país.

Asimismo, la Ley contribuirá a transformar la percepción social de inseguridad, no únicamente a través de la intervención reactiva frente a los delitos, sino mediante la construcción de un enfoque preventivo que atienda las causas estructurales de la violencia. La educación en valores, la promoción del diálogo, la formación de liderazgos sociales y la participación comunitaria serán herramientas fundamentales para fortalecer la convivencia pacífica y reconstruir la confianza entre ciudadanía e instituciones.

La presente iniciativa también permitirá consolidar la paz como un derecho, un valor compartido y una práctica cotidiana, garantizando que las políticas educativas, comunitarias y culturales del Estado promuevan activamente la convivencia armónica, el respeto a los derechos humanos y la resolución pacífica de conflictos.

De igual manera, fortalecerá la resiliencia comunitaria, impulsando la participación activa de la ciudadanía en la identificación, prevención y resolución de conflictos locales, así como en la creación de entornos seguros, solidarios y socialmente cohesionados.

Este enfoque reconoce que la paz no se impone; se construye colectivamente a partir de instituciones sólidas, ciudadanía activa y comunidades organizadas.

El momento histórico que vive Jalisco exige decisiones estratégicas, visionarias y valientes. La paz no puede postergarse ni reducirse a discursos o programas temporales; constituye un derecho fundamental y un bien público que requiere políticas de largo plazo, coherentes, inclusivas y sostenibles.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

La entidad enfrenta desafíos significativos ~~relacionados con la violencia estructural, la desigualdad social, la fragmentación comunitaria y la pérdida de confianza en las instituciones.~~ Sin embargo, Jalisco también posee un enorme capital humano, académico, social y comunitario capaz de transformar estas realidades cuando se generan las condiciones institucionales adecuadas.

Este es el momento de elevar la construcción de paz al centro de la agenda pública, de movilizar al gobierno, a las instituciones educativas, a la sociedad civil y a la ciudadanía en torno a un proyecto común de futuro, y de garantizar que la cultura de paz deje de ser una aspiración abstracta para convertirse en una política pública permanente y efectiva.

En este proceso, organizaciones de la sociedad civil como COMNAPAZ México han desempeñado un papel pionero en el país al promover la institucionalización de la cultura de paz en el ámbito constitucional y en el diseño de políticas públicas orientadas a la prevención de la violencia y la construcción de ciudadanía.

Su trabajo durante más de tres décadas ha demostrado que la sociedad civil organizada constituye un actor estratégico e insustituible en la transformación social, generando metodologías, programas educativos y estrategias comunitarias que hoy sirven de referencia para iniciativas de paz en distintas regiones de México.

Asimismo, es importante reconocer el liderazgo académico y social de Hiram Valdez Chávez, especialista en estudios de paz, cuya trayectoria de más de treinta años ha contribuido de manera significativa a conceptualizar, investigar y promover la necesidad de políticas públicas integrales de paz en México y particularmente en el Estado de Jalisco.

Su visión ha demostrado que la formación de liderazgos para la paz, la educación transformadora y la acción comunitaria organizada constituyen herramientas fundamentales para transformar realidades sociales y consolidar procesos sostenibles de convivencia pacífica.

A partir de estos esfuerzos, la presente Ley busca consolidar un modelo de gobernanza colaborativa que articule el trabajo de gobierno, sociedad civil, instituciones educativas y comunidades.

Con esta iniciativa, Jalisco tiene la oportunidad de posicionarse como un referente nacional en la construcción de paz positiva, demostrando que es posible enfrentar los desafíos de la violencia mediante políticas públicas integrales, participación ciudadana y liderazgo social comprometido.

Es momento de reconocer y fortalecer a quienes construyen paz desde la educación, las comunidades y la sociedad civil.

Es momento de identificar y potenciar los proyectos académicos, comunitarios y sociales que están transformando la vida de nuestras comunidades.

Jalisco puede y debe convertirse en un estado donde la paz sea un derecho efectivo, un valor compartido y una práctica cotidiana.

Porque la paz no es un ideal lejano ni una aspiración utópica.

La paz es una decisión colectiva.

La paz es una política pública.

Y la paz comienza con el compromiso de actuar hoy.

¡La paz no espera!



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

La paz se construye ahora, con liderazgo, educación, ~~dependencia~~ ~~compromiso ciudadano~~ y voluntad política.

## NUEVA LEY DE CULTURA DE PAZ JALISCO

**PRIMERO.** Se abroga la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco, publicada mediante decreto 28388/LXII/21.

**SEGUNDO.** Se expide la Ley de Cultura de Paz del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

### LEY DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPÍTULO PRIMERO DEL OBJETO DE LA LEY

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del Estado de Jalisco y sus municipios. Su objeto es establecer las bases de coordinación entre el Gobierno del Estado, los municipios y los distintos sectores de la sociedad, para fomentar una cultura de paz, garantizar el ejercicio del derecho humano a la paz y promover la construcción de una paz positiva, entendida como la consolidación de condiciones de justicia, equidad, inclusión y respeto a los derechos humanos.

**Artículo 2.** El derecho humano a la paz es un principio rector del orden público y una garantía fundamental para el desarrollo integral de las personas y los pueblos. Este derecho debe entenderse como una condición activa que implica el desarrollo económico, social, cultural y humano, necesario para satisfacer las necesidades básicas de todas las personas, y no únicamente como la ausencia de conflictos armados, internos o internacionales.

El derecho a la paz comprende el respeto efectivo de todos los derechos humanos y de la dignidad inherente a todas las personas, y tiene como objetivos:

- I. Satisfacer las necesidades básicas de todos los seres humanos, con la finalidad de erradicar la violencia estructural originada en las desigualdades económicas y sociales existentes en el Estado;
- II. Eliminar la violencia cultural que engloba la violencia de género, intrafamiliar, en los ámbitos educacional, laboral, vecinal y en todos los espacios de las relaciones sociales;
- III. Garantizar el efectivo respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas sin discriminación alguna;
- IV. Promover el desarrollo sostenible, la justicia social, la equidad y la igualdad de oportunidades;
- V. Fomentar la convivencia pacífica, el diálogo, la solidaridad y la resolución no-violenta de los conflictos;
- VI. Prevenir y erradicar todas las formas de violencia, incluidas la estructural, institucional, cultural y simbólica; y
- VII. Impulsar políticas públicas y acciones institucionales que consoliden una paz positiva, basada en el bienestar colectivo, la inclusión y el respeto al Estado de derecho.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Artículo 3.** La presente Ley tiene por objeto establecer los principios rectores que orientan la promoción y consolidación de la paz positiva en el Estado de Jalisco, con el propósito de fomentar acciones coordinadas y articuladas entre las autoridades estatales, municipales y los diversos sectores de la sociedad. Así, se busca impulsar el diseño, la implementación y la evaluación de políticas, planes y programas integrales que contribuyan a la prevención de la violencia, la promoción de la justicia social, la inclusión, el respeto a los derechos humanos y la construcción de una convivencia pacífica y armónica en todo el territorio del Estado de Jalisco.

**Artículo 4.** La Cultura de Paz es un eje transversal que debe permear tanto las acciones gubernamentales como las relaciones interpersonales en el Estado de Jalisco. Su desarrollo y fortalecimiento se llevarán a cabo bajo los siguientes principios fundamentales:

- I. Eliminación de las desigualdades sociales, económicas y culturales que obstaculizan la convivencia armónica;
- II. Construcción continua y permanente de una cultura de paz, basada en el diálogo, el respeto y la solidaridad;
- III. Corresponsabilidad entre autoridades, sociedad civil y todos los actores sociales para la promoción y preservación de la paz;
- IV. Garantía de la seguridad integral como condición indispensable para el bienestar colectivo;
- V. Fortalecimiento de la democracia participativa y representativa como marco para la toma de decisiones;
- VI. Respeto, promoción y protección irrestricta de los derechos humanos;
- VII. Desarrollo sustentable y sostenible que garantice el equilibrio entre las necesidades presentes y futuras;
- VIII. Gobernanza efectiva y participación ciudadana activa y responsable;
- IX. Inclusión social y cultural, asegurando la igualdad de oportunidades para todos los sectores de la población;
- X. Promoción de la salud mental como componente esencial para la convivencia pacífica;
- XI. Prevención integral de las adicciones, reconociendo su impacto en la salud y la seguridad social;
- XII. Laicismo en las políticas públicas, garantizando la neutralidad y pluralidad de creencias;
- XIII. Fomento de la mediación, conciliación y otros mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la legislación estatal;
- XIV. Reconocimiento y respeto a la pluralidad cultural, étnica, social y de pensamiento;
- XV. Respeto irrestricto al Estado de Derecho como base para la justicia y la equidad;
- XVI. Promoción activa de la tolerancia y el respeto mutuo en todas las esferas sociales;
- XVII. Transparencia y rendición de cuentas como instrumentos fundamentales para la confianza ciudadana; y
- XVIII. Observancia de los principios y normas adicionales que establezcan otros ordenamientos jurídicos aplicables.

**Artículo 5.** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Comisión Estatal de Cultura de Paz: Órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, responsable de coordinar las políticas y acciones en materia de cultura de paz en el Estado;

II. Consejo Consultivo: Órgano intersecretarial adscrito a la Comisión Estatal de Cultura de Paz, encargado de asesorar y colaborar en la formulación y seguimiento de políticas públicas;



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

III. Ciudadanía: En el marco de la construcción de la cultura de paz y la seguridad humana, se entiende como el empoderamiento que cada persona adquiere al asumir conscientemente sus derechos y obligaciones para contribuir a la construcción de un entorno político, social y cultural pacífico;

IV. Conflicto: Fenómeno social inherente, dinámico, multicausal y complejo, que surge ante la confrontación de intereses, necesidades u objetivos entre personas o grupos, y que representa una oportunidad para el crecimiento y aprendizaje mediante su transformación pacífica;

V. Cultura de Paz: Conjunto de valores, actitudes, comportamientos y formas de vida basados en el respeto a los derechos humanos, la igualdad, la justicia social, la solidaridad y la resolución no violenta de conflictos, orientados a la promoción del bienestar y la convivencia armónica;

VI. Cultura de Violencia: Conjunto de actitudes, valores y normas sociales que legitiman, naturalizan o glorifican el uso de la violencia y la fuerza como medio de resolución de conflictos, sustentada en la desigualdad, la discriminación y la exclusión;

VII. Educación para la Paz: Proceso educativo orientado a desarrollar habilidades, actitudes y valores que permitan a las personas convivir pacíficamente, gestionar y transformar conflictos, fomentando el diálogo, la empatía, la cooperación y la toma consciente de decisiones;

VIII. Comunidades de Práctica en Construcción de Paz: Espacios públicos y colectivos que promueven la organización comunitaria desde la cultura de paz, la seguridad humana y el pleno respeto a los derechos humanos, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la participación ciudadana;

IX. Justicia Alternativa: Conjunto de mecanismos y métodos alternativos para la prevención, gestión y resolución pacífica de conflictos, basados en la cooperación y el diálogo, conforme a la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco;

X. No Violencia: Estrategia consciente y activa que utiliza medios pacíficos para la transformación social y la resolución de conflictos, incluyendo la desobediencia civil, la no cooperación, la movilización social y otras formas de protesta pacífica;

XI. Paz: Vivencia comunitaria que genera bienestar, equilibrio y armonía social, resultado de un proceso permanente basado en los principios de justicia social, respeto a los derechos humanos y reconocimiento mutuo;

XII. Prevención de las Violencias: Diseño e implementación de estrategias orientadas a disminuir factores de riesgo que generan violencia, y a fortalecer los factores de protección en individuos, grupos y comunidades;

XIII. Seguridad Ciudadana: Enfoque centrado en las personas y comunidades, basado en la coproducción de seguridad que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos y el desarrollo de capacidades para mejorar la calidad de vida colectiva;

XIV. Seguridad Humana: Enfoque integral que busca proteger a las personas de amenazas y riesgos que vulneran sus derechos y bienestar, promoviendo condiciones para vivir libres de miedo y violencia;

XV. Violencias: Privación de derechos fundamentales y afectación a la dignidad humana, manifestada en distintas formas:

Violencia Directa: Manifestación visible y explícita de daño físico o psicológico;

Violencia Estructural: Inequidades y barreras sistémicas que impiden la satisfacción plena de necesidades básicas;



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Violencia Cultural: Creencias y normas sociales ~~que legitiman y perpetúan las~~ otras formas de violencia;

XVI. Consejos: Consejos Municipales de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz, órganos de colaboración local para la promoción de la cultura de paz;

XVII. Instituto de Investigación y Estudios de Paz: Órgano adscrito a la Comisión Estatal de Cultura de Paz encargado de la investigación, análisis y difusión en materia de cultura y construcción de paz;

XVIII. Consejo Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil: Instancia integrada por organizaciones sociales para la colaboración en la promoción de la cultura de paz;

XIX. Observatorios Ciudadanos de Violencia Social y de Género: Mecanismos ciudadanos de monitoreo y evaluación de programas dirigidos al fomento de la cultura de paz y la igualdad de género;

XX. Centro de Mediación de Conflictos y Reconciliación Social: Órgano adscrito a la Secretaría General de Gobierno dedicado a la mediación y resolución pacífica de conflictos;

XXI. Consejos Municipales de Cultura de Paz: Organismos auxiliares de la Comisión Estatal de Cultura de Paz a nivel municipal;

XXII. Observatorios Regionales de Cultura de Paz: Mecanismos de monitoreo y análisis distribuidos en las 12 regiones del Estado;

XXIII. Observatorios Ciudadanos de Cultura de Paz: Espacios de vigilancia y fomento ciudadano de la cultura de paz en Jalisco;

XXIV. Comunidades de Práctica en Construcción de Paz: Grupos colectivos que promueven la cultura de paz desde la participación activa y comunitaria;

XXV. Ley: Ley Estatal de Cultura de Paz de Jalisco;

XXVI. Sistema: Sistema Estatal de Elementos Ordenados, Congruentes y Uniformes para Fomentar la Cultura de Paz;

XXVII. Programa Estatal: Programa Estatal de Cultura de Paz;

XXVIII. Comisionado para la Paz: Titular de la Comisión Estatal para la Cultura de Paz encargado de coordinar acciones y políticas públicas;

XXIX. Reglamento: Reglamento de la Ley Estatal de Cultura de Paz;

XXX. Paz Positiva: Estado de convivencia que trasciende la mera ausencia de violencia directa, al eliminar también la violencia estructural y cultural, promoviendo la justicia social, la igualdad, la cooperación y la resolución constructiva de conflictos, creando condiciones para el pleno desarrollo humano y la armonía social;

XXXI. Cultura de Paz: Conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida basados en la libertad, la justicia, la democracia, la tolerancia, la solidaridad, la cooperación, el pluralismo, la diversidad cultural, el diálogo y el respeto a la vida, que promueven la no violencia a través de la educación, el diálogo y la cooperación.

**Artículo 6.** Las bases esenciales de la paz se sustentan en valores universales e irrenunciables, tales como el respeto, la tolerancia, la justicia, la igualdad y la no



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

violencia. Estos valores son fundamentales para la construcción activa y permanente de relaciones de confianza y para el fomento del diálogo abierto y constructivo entre personas, comunidades e instituciones.

La cultura de paz que se promueve a través de estos principios no solo busca la ausencia de violencia, sino que impulsa la paz positiva, entendida como la creación y consolidación de condiciones sociales, políticas y económicas que permiten la justicia social, la equidad, la inclusión y el respeto pleno a los derechos humanos. Así, se fortalece la convivencia armónica y se garantiza la resolución pacífica, justa y efectiva de los conflictos, promoviendo el bienestar integral de la sociedad.

**Artículo 7.** Para la construcción y consolidación de la cultura de paz en el Estado de Jalisco, se consideran ámbitos de aplicación prioritarios, los cuales se enumeran a continuación de manera enunciativa y no limitativa, integrando principios universales de derechos humanos, desarrollo sostenible y participación ciudadana:

I. Educación para la paz: Proceso permanente y transversal orientado a desarrollar en las personas habilidades, valores y actitudes para la transformación pacífica, no violenta y creativa de los conflictos, fortaleciendo identidades basadas en la no violencia, el respeto a la diversidad, la igualdad de género, el cuidado del medio ambiente y la promoción de la convivencia democrática y solidaria;

II. Investigación para la paz: Disciplina interdisciplinaria que estudia las diversas manifestaciones de la paz y la violencia, con el propósito de generar conocimiento riguroso que aporte a la formulación de políticas públicas, estrategias efectivas y acciones concretas para la promoción y defensa de la cultura de paz;

III. Transformación no violenta y creativa de conflictos: Reconocimiento de los conflictos como fenómenos inherentes a las relaciones humanas, que constituyen oportunidades para la justicia social y la reducción de la violencia, mediante el diálogo, la mediación, la conciliación y otras prácticas innovadoras de resolución pacífica;

IV. Formación y fortalecimiento de capacidades ciudadanas para la paz: Procesos educativos, formativos y de organización que desarrollan competencias cívicas, éticas y sociales, promoviendo la participación activa, crítica y responsable de la ciudadanía en la construcción colectiva de paz, la gobernanza democrática y el ejercicio pleno de los derechos humanos;

V. Visibilización y fortalecimiento de las paces territoriales: Reconocimiento y promoción de las diversas expresiones y prácticas de paz presentes en los territorios municipales, regionales y estatales, con el fin de consolidar políticas públicas integrales que fortalezcan el tejido social, la cohesión comunitaria y el desarrollo sostenible local;

VI. Desarrollo con enfoque de paz: Impulso de modelos y políticas de desarrollo integral que integren la perspectiva de paz como eje transversal, garantizando la satisfacción equitativa y sostenible de las necesidades humanas presentes y futuras, la protección del medio ambiente y la promoción del bienestar colectivo;

VII. Seguridad ciudadana: Construcción de políticas y prácticas cooperativas e inclusivas para la seguridad, fundamentadas en la coproducción social y la participación plural de actores públicos, privados, comunitarios y académicos, orientadas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, la prevención de la violencia y el fortalecimiento de la cohesión social;

VIII. Seguridad humana: Enfoque integral y multidimensional que garantiza la protección y promoción de los derechos humanos en sus dimensiones ambiental, política, personal, económica, de salud, comunitaria y alimentaria, buscando



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

asegurar que todas las personas vivan libres de miedo, pobreza y amenazas, con condiciones plenas para su desarrollo y bienestar. ~~DEPENDENCIA~~

## CAPÍTULO II DEL FOMENTO A LA CULTURA DE PAZ

### Artículo 8. Fomento a la Cultura de Paz en el Estado de Jalisco

El fomento a la cultura de paz en Jalisco es un proceso integral, multisectorial, interdisciplinario e incluyente, orientado a transformar las condiciones estructurales, culturales, sociales y psicológicas que originan la violencia, para promover relaciones basadas en la justicia, el respeto, la solidaridad y la no violencia. Este proceso comprende los siguientes ámbitos prioritarios:

I. Académico: Incorporación de contenidos sobre cultura de paz, derechos humanos, ciudadanía global y resolución pacífica de conflictos en todos los niveles educativos del estado.

II. Atención a personas con discapacidad: Garantizar la inclusión plena, accesibilidad universal y participación efectiva en todos los ámbitos sociales.

III. Atención a víctimas de la violencia: Asegurar la reparación integral, acompañamiento y medidas efectivas para la no repetición del daño a quienes han sido afectados.

IV. Cambio conductual: Promover la transformación de actitudes y comportamientos violentos hacia la empatía, la cooperación y la solidaridad comunitaria.

V. Ciencia para la paz: Fomentar el uso de conocimientos científicos y tecnologías innovadoras que contribuyan a la prevención de la violencia y a la promoción de una convivencia pacífica.

VI. Comunidades, desarrollo y paz: Fortalecer el desarrollo comunitario participativo como base para una convivencia pacífica y sostenible en los municipios jaliscienses.

VII. Comunidades y pueblos originarios: Reconocer y fortalecer los saberes ancestrales, sistemas de justicia propios y prácticas culturales para la paz, desde una perspectiva intercultural y de respeto a la autodeterminación.

VIII. Construcción de ciudadanía: Impulsar la participación activa, responsable y crítica de la población jalisciense en la vida pública, para robustecer la democracia y la cultura de paz.

IX. Cultural: Promover el respeto a la diversidad cultural, la memoria histórica y el diálogo intercultural como fundamentos indispensables para la convivencia pacífica en Jalisco.

X. Deporte: Utilizar el deporte como herramienta educativa para fomentar la paz, la inclusión social y la resolución pacífica de conflictos.

XI. Económico: Desarrollar modelos económicos solidarios, equitativos y sostenibles que contribuyan a reducir desigualdades y fomenten el bienestar colectivo.

XII. Educación formal e informal para la paz: Fortalecer la formación en valores, habilidades sociales y ciudadanas en diversos contextos educativos y comunitarios.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

~~DEPENDENCIA~~

XIII. Empresarial: Promover un liderazgo empresarial comprometido con el trabajo digno, la inclusión y la prevención de conflictos en el ámbito laboral y social.

XIV. Estimulación temprana para la paz: Implementar programas que fortalezcan las capacidades cognitivas y emocionales desde la primera infancia para la construcción de una cultura de paz duradera.

XV. Igualdad de género: Erradicar toda forma de violencia de género y promover relaciones igualitarias, respetuosas y libres de discriminación.

XVI. Laboral: Fomentar entornos de trabajo equitativos, libres de violencia, acoso y discriminación.

XVII. Medioambiental: Promover la justicia ambiental y la protección del entorno natural como componentes esenciales para la paz integral y sostenible.

XVIII. Neurociencias de la paz: Aplicar estudios neurocientíficos para fortalecer la empatía, la autorregulación emocional y la toma de decisiones no violentas.

XIX. Neurofisiología para la paz: Analizar y comprender los mecanismos neurobiológicos y neuroquímicos que favorecen conductas prosociales, la resolución adaptativa de conflictos y la regulación del estrés, promoviendo la estabilidad social y la convivencia armónica.

XX. No violencia: Promover la prevención y erradicación de toda forma de violencia mediante la educación, el diálogo abierto y la justicia restaurativa.

XXI. Periodismo de paz: Fomentar una comunicación ética, responsable y constructiva que genere narrativas orientadas a la solución pacífica de conflictos y la reconciliación social.

XXII. Pericultura para la paz: Atención afectiva y educativa en la primera infancia como base para la construcción de una paz sólida y duradera.

XXIII. Políticas públicas de paz: Diseñar, implementar y evaluar políticas públicas integrales, coordinadas y basadas en evidencia científica para promover la paz y prevenir la violencia en el estado.

XXIV. Prosocialidad: Fomentar conductas altruistas, cooperativas y solidarias que fortalezcan el bien común y la cohesión social.

XXV. Psicología para la paz: Aplicar conocimientos y estrategias psicológicas para la prevención de la violencia y el fortalecimiento de la salud mental comunitaria.

XXVI. Investigación para la paz: Impulsar la producción y aplicación de conocimiento científico interdisciplinario que permita entender y transformar las causas profundas de la violencia.

XXVII. Sistema penitenciario: Promover la transformación hacia un modelo restaurativo y humanista que facilite la reinserción social efectiva y digna.

XXVIII. Seguridad y justicia: Garantizar la seguridad humana, el acceso efectivo a la justicia y la reparación integral de daños, con respeto pleno a los derechos humanos.

XXIX. Situacional: Mejorar los entornos físicos y sociales para disminuir riesgos, promover la seguridad comunitaria y fortalecer la resiliencia social.

XXX. Social: Promover relaciones sociales basadas en la equidad, la solidaridad y la cohesión comunitaria.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

XXXI. Digital: Impulsar una ciudadanía digital crítica, ética y respetuosa, libre de violencia, odio y discriminación en el entorno virtual. ~~DEPENDENCIA~~

XXXII. Círculos de Paz: Establecer espacios comunitarios de diálogo, reflexión y resolución pacífica de conflictos que permitan fortalecer los lazos sociales, promover la empatía y construir consensos a nivel local, impulsando la cohesión social y la participación activa para la paz duradera.

XXXIII. Acciones de apoyo empresarial para la paz:

- a) Trabajo digno y equitativo, asegurando condiciones laborales justas, inclusivas y libres de discriminación;
- b) Responsabilidad social empresarial (RSE), adoptando prácticas éticas y sostenibles que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de Jalisco;
- c) Educación y capacitación para la paz, con programas que desarrollen valores y habilidades para la resolución pacífica de conflictos;
- d) Apoyo económico y financiamiento de proyectos que promuevan la prevención de la violencia y el desarrollo comunitario;
- e) Ética y transparencia, fomentando la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción como bases para una convivencia pacífica;
- f) Prácticas ambientales sostenibles que protejan el medio ambiente y promuevan la justicia ambiental;
- g) Innovación social para abordar las causas estructurales de la violencia y exclusión;
- h) Colaboración intersectorial con gobiernos, sociedad civil y academia para fortalecer políticas públicas y programas de cultura de paz.

#### **Artículo 9.** Estrategia para el Fomento de la Cultura de Paz Positiva en el Estado de Jalisco

La estrategia para fomentar la cultura de paz positiva en Jalisco se llevará a cabo a través de las siguientes acciones clave:

I. Respeto al derecho humano a la paz, en todos los niveles, como base fundamental para mantener y construir una paz duradera en nuestro estado, mediante:

- a) Información veraz, clara y oportuna para toda la población jalisciense.
- b) Fortalecimiento de los espacios y mecanismos de integración social en comunidades y municipios.
- c) Implementación de presupuestos participativos que incluyan la voz de la ciudadanía.
- d) Formación constante y cercana de una ciudadanía comprometida con la paz y la justicia social.
- e) Creación y apoyo a observatorios ciudadanos que vigilen y promuevan la cultura de paz.
- f) Construcción y consolidación de comunidades de paz en todas las regiones de Jalisco.
- g) Estrategias comunicativas que difundan la importancia y el respeto al derecho humano a la paz.

II. Desarrollo regional integral, con programas sociales, educativos, culturales, artísticos, económicos y académicos que eviten cualquier forma de



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

estigmatización. Incluyendo salud, educación, vivienda, empleo, deporte, así como el desarrollo urbano y rural, siempre con enfoque de paz positiva.

III. Acciones municipales, donde los gobiernos locales impulsen y refuercen la cultura de paz a través de métodos para la prevención, gestión y resolución pacífica de conflictos, superando la violencia, la intolerancia y la discriminación en todos los niveles.

IV. Educación para la paz, implementada de forma formal en todas las escuelas y de manera no formal en comunidades, colonias, barrios y ejidos, con contenidos y metodologías adaptadas a la realidad jalisciense.

V. Participación activa de la sociedad civil, fomentando su involucramiento en la construcción de ciudadanía y la cultura de paz, reconociendo el valor de la corresponsabilidad social.

VI. Medios de comunicación responsables, que contribuyan activamente a la promoción de la cultura de paz y el periodismo de paz, ofreciendo información ética y constructiva, clave para un cambio social positivo.

VII. Organizaciones políticas responsables, que asuman un papel crítico y comprometido para fortalecer la cultura de paz y la tolerancia en el Estado.

VIII. Las iglesias y comunidades religiosas, con un papel activo en la promoción y práctica de la cultura de paz en sus espacios de influencia.

IX. Igualdad de género real y efectiva, asegurando la participación equitativa de mujeres y hombres en decisiones económicas, sociales, culturales y políticas, como base para una paz auténtica y duradera.

X. Escuelas para padres y madres de familia, con programas que eduquen, sensibilicen y fortalezcan en sus hijos valores y habilidades para la paz y la mediación de conflictos en el entorno familiar y comunitario.

XI. Difusión de la cultura de paz con enfoque en la erradicación de la violencia y discriminación contra las mujeres, promoviendo relaciones igualitarias y respetuosas.

XII. Incorporación de la cultura de paz en estrategias ambientales, para promover la sostenibilidad, conservación y regeneración de los recursos naturales en Jalisco, entendiendo que la paz y el medio ambiente están estrechamente ligados.

XIII. Promoción de la cultura de paz desde la democracia, fomentando el diálogo, la tolerancia y la solidaridad como pilares de la convivencia social.

XIV. Impulso de la cultura física, el deporte y el juego limpio, tanto en comunidades como en espacios deportivos y estadios, como herramientas para la paz y la inclusión social.

XV. Estudio y difusión de las tradiciones de los pueblos originarios del Estado, valorando su aportación a la cultura de paz y fomentando la tolerancia hacia los grupos étnicos y sus conocimientos ancestrales.

XVI. Programas para la prevención de adicciones en niñas, niños y jóvenes, integrados en las estrategias de cultura de paz.

XVII. Programas de prevención de embarazos tempranos y planeación familiar, con un enfoque integral de paz y bienestar.

XVIII. Solidaridad social hacia grupos vulnerables, impulsando acciones que promuevan su inclusión y protección dentro de la cultura de paz.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

XIX. Comunicación participativa y libre expresión, ~~como herramientas para fortalecer la transparencia y el diálogo social en la construcción de la paz.~~ **DEPENDENCIA** \_\_\_\_\_

XX. Erradicación de la inseguridad, mediante mecanismos comunitarios que refuercen la cultura de paz y la convivencia segura.

XXI. Apoyo activo de la comunidad intelectual y académica jalisciense, para difundir y fortalecer la cultura de paz en todos los ámbitos.

XXII. Organización y promoción de actividades recreativas y artísticas, que fomenten el sentido de comunidad y la cultura de paz.

XXIII. Fomento a la investigación y estudios en universidades públicas y privadas, para consolidar programas de maestría y doctorado en educación para la paz y cultura de paz, fortaleciendo el conocimiento local.

XXIV. Uso estratégico de medios de comunicación locales y estatales, para la difusión constante y masiva de mensajes de paz positiva.

XXV. Sector Salud, con programas de prevención de violencias, promoción del bienestar integral, nutrición y cultura de paz, enfocados en atender las necesidades específicas de la población jalisciense.

### CAPÍTULO III DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN SECCIÓN PRIMERA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA DE PAZ

Artículo 10. La Comisión Estatal de Cultura de Paz será la máxima autoridad responsable de coordinar y definir las políticas públicas orientadas a la promoción y consolidación de una cultura de paz positiva en el Estado. Esta Comisión contará con un Comisionado para la Paz, quien tendrá la responsabilidad de impulsar acciones integrales para fortalecer la paz positiva, entendida como la construcción activa de justicia social, equidad, inclusión y convivencia armónica. Asimismo, el Comisionado o Comisionada participará en la atención y gestión de situaciones que afecten la paz social, siempre que sea convocado por el Secretario General de Gobierno, con el fin de restablecer y mantener condiciones de paz duradera en Jalisco.

**Artículo 11.** Las atribuciones de la Comisión Estatal de Cultura de Paz en materia de fomento y consolidación de la cultura de paz positiva son las siguientes:

I. Definir y promover estrategias integrales de colaboración interinstitucional que faciliten la cooperación efectiva, el intercambio constante de información, experiencias y buenas prácticas entre los municipios, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, centros de investigación especializados en paz, así como con redes y grupos de expertos nacionales e internacionales comprometidos con la cultura de paz positiva.

II. Establecer lineamientos claros y rigurosos para la recopilación, análisis, sistematización y difusión de información relevante sobre metodologías innovadoras en cultura de paz, así como para la evaluación y seguimiento continuo de las mejores prácticas en los distintos órdenes de gobierno, con énfasis en resultados medibles que impulsen la justicia social, la equidad y la convivencia armónica.

III. Diseñar, implementar y supervisar proyectos estratégicos orientados a la promoción, divulgación y consolidación de políticas públicas con un enfoque integral de cultura de paz positiva, que contribuyan a la transformación social y a la erradicación de todas las formas de violencia estructural y cultural.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

IV. Formular, concertar y conducir una política pública ~~dependencia~~ de paz y no violencia, basada en los preceptos universales de la Declaración sobre una Cultura de Paz, los principios de tolerancia, derechos humanos y los compromisos internacionales asumidos por México, garantizando que estos principios se traduzcan en acciones concretas para el bienestar y la cohesión social en Jalisco.

V. Mantener una vinculación constante y estratégica con organismos internacionales, para fortalecer la capacidad de diseño, ejecución y evaluación de programas que impulsen el desarrollo sostenible de la cultura de paz positiva en el Estado.

VI. Promover y coordinar acciones interinstitucionales con organismos gubernamentales, entidades de cooperación y sociedad civil a nivel nacional e internacional, estableciendo mecanismos ágiles, transparentes y efectivos que fortalezcan la cultura de paz y generen impacto positivo en las comunidades.

VII. Facilitar y coordinar iniciativas y proyectos que fomenten la participación activa, continua y plural de la sociedad civil, mediante espacios de diálogo multisectorial e intercultural que consoliden la cohesión social, la justicia restaurativa y la convivencia pacífica.

VIII. Concertar y formalizar acuerdos, convenios y alianzas estratégicas con dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, para garantizar la difusión, promoción y práctica constante de la cultura de paz, con especial atención en la inclusión y equidad social.

IX. Definir, promover y supervisar acciones específicas para el fortalecimiento de la cultura de paz, con énfasis en la prevención integral de la violencia social y de género, asegurando la igualdad, el respeto y la dignidad de todas las personas.

X. Coordinar, monitorear y complementar iniciativas, programas y políticas públicas provenientes tanto del Estado como de la sociedad civil, con el fin de articular esfuerzos que consoliden la cultura de paz positiva en todos los ámbitos sociales y territoriales.

XI. Diseñar y promover estrategias y programas educativos de cultura de paz para todas las escuelas públicas y privadas del Estado, asegurando la formación integral en valores, habilidades socioemocionales, resolución pacífica de conflictos y derechos humanos desde la infancia.

XII. Impulsar estrategias integrales y programas innovadores de prevención de adicciones desde una perspectiva de cultura de paz y no violencia, atendiendo las causas estructurales y sociales, y fomentando estilos de vida saludables y relaciones basadas en el respeto y la solidaridad.

**Artículo 12.** La Comisión Estatal de Cultura de Paz tendrá las siguientes atribuciones, orientadas a consolidar una paz positiva, inclusiva y sostenible en el Estado de Jalisco:

I. Elaborar, aprobar y actualizar periódicamente el Programa Estatal de Cultura de Paz, garantizando que sus objetivos y acciones estén alineados con los principios de paz positiva, justicia social, igualdad, no violencia y respeto a los derechos humanos, conforme a la legislación y reglamentos vigentes en Jalisco.

II. Evaluar de manera sistemática, rigurosa y transparente el cumplimiento, impacto y eficacia del Programa Estatal, con el propósito de optimizar las políticas públicas para la promoción de una cultura de paz duradera y resiliente.

III. Dar cumplimiento cabal y seguimiento puntual al Programa Estatal de Cultura de Paz, coordinando acciones interinstitucionales e intersectoriales que impulsen la transformación social mediante la prevención y resolución pacífica de conflictos.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

~~DEPENDENCIA~~

IV. Proponer y establecer lineamientos técnicos, ~~administrativos y operativos que faciliten la ejecución eficaz, eficiente y coordinada del Programa Estatal,~~ promoviendo la participación activa de todos los sectores sociales y gubernamentales.

V. Instrumentar y supervisar proyectos interinstitucionales, innovadores y basados en evidencia científica, orientados a la promoción, divulgación y definición de políticas públicas integrales desde una perspectiva de cultura de paz positiva y prevención estructural de la violencia.

VI. Formular, promover y evaluar estrategias y métodos efectivos para la prevención, gestión y resolución pacífica de conflictos sociales, enfatizando el diálogo constructivo, la mediación, la justicia restaurativa y el fortalecimiento de tejido social.

VII. Diseñar, impulsar y difundir campañas educativas y de sensibilización dirigidas a diversos sectores de la sociedad, con el fin de fomentar valores y prácticas de paz positiva, respeto mutuo, tolerancia y convivencia armoniosa.

VIII. Proponer y facilitar acciones y mecanismos que incentiven la participación activa, crítica y responsable de la sociedad civil en actividades y espacios de promoción, construcción y fortalecimiento de la cultura de paz en todo el Estado.

IX. Celebrar, gestionar y coordinar convenios y acuerdos de colaboración entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los gobiernos municipales y demás actores sociales, para la difusión, promoción y aplicación efectiva de la cultura de paz en la gestión y manejo pacífico de conflictos sociales, así como aquellos convenios que resulten necesarios para el cabal cumplimiento de esta Ley.

X. Fomentar y apoyar la investigación interdisciplinaria para la paz, incentivando la generación, aplicación y difusión de conocimiento científico y académico que permita comprender las causas estructurales de la violencia y desarrollar soluciones innovadoras para su transformación sostenible, alineándose con las mejores prácticas nacionales e internacionales.

**Artículo 13.** La Comisión Estatal de Cultura de Paz deberá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias cuantas veces sea necesario para el adecuado y oportuno despacho de los asuntos dentro de su competencia. Asimismo, tendrá la obligación de sesionar, como mínimo, una vez cada seis meses, garantizando en todo momento la participación efectiva de sus miembros y la toma de decisiones colegiadas que impulsen el cumplimiento de sus objetivos.

Las sesiones podrán convocarse de manera presencial, virtual o mixta, asegurando la flexibilidad y adaptabilidad para responder a las necesidades institucionales y sociales del Estado. Además, los acuerdos y resoluciones adoptados en dichas sesiones deberán registrarse en actas oficiales, que serán resguardadas conforme a la normatividad aplicable y estarán disponibles para consulta pública cuando así se determine, en estricto respeto a la transparencia y rendición de cuentas.

## SECCIÓN SEGUNDA DEL COMISIONADO PARA LA PAZ

**Artículo 14.** De las atribuciones del Comisionado o Comisionada para la Paz

El Comisionado o Comisionada para la Paz, como representante titular de la Comisión Estatal de Cultura de Paz, tendrá las siguientes atribuciones estratégicas para la promoción, impulso y consolidación de la paz positiva en el Estado de Jalisco:



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

- I. Elaborar, en estrecha coordinación con el Secretario General de Gobierno, las secretarías, dependencias y organismos representados en el Consejo Consultivo, propuestas integrales y fundamentadas para el diseño, actualización y fortalecimiento del Programa Estatal de Cultura de Paz, así como de todas las políticas, programas y acciones relacionadas con la promoción de la paz positiva y la no violencia.
- II. Proponer y promover ante la Comisión Estatal de Cultura de Paz estrategias innovadoras y efectivas para la difusión y aplicación de políticas públicas, campañas educativas y proyectos sociales que fomenten una cultura de paz activa, inclusiva y transformadora en todos los ámbitos sociales del Estado.
- III. Ejecutar, coordinar y dar seguimiento puntual a los acuerdos, resoluciones y compromisos emanados del Consejo Consultivo, así como del Consejo Estatal de Organizaciones Civiles de Cultura de Paz, asegurando la articulación multisectorial y la participación efectiva de todos los actores sociales.
- IV. Difundir y sistematizar información estadística, investigaciones y diagnósticos sobre la violencia, la paz y la convivencia social, generando reportes claros, accesibles y periódicos que sirvan como insumo para la toma de decisiones basadas en evidencia científica y para la sensibilización pública.
- V. Ejercer la representación legal y institucional de la Comisión Estatal de Cultura de Paz, defendiendo sus intereses, consolidando alianzas estratégicas y promoviendo la cooperación interinstitucional a nivel estatal, nacional e internacional.
- VI. Formular, revisar y actualizar los lineamientos generales administrativos, técnicos y operativos que regulen el funcionamiento eficiente, transparente y ético de la Comisión Estatal de Cultura de Paz, asegurando su capacidad de respuesta y adaptabilidad ante los retos sociales.
- VII. Dictar, de manera oportuna y responsable, las medidas específicas y protocolos que se consideren necesarios para optimizar el desempeño de sus funciones, garantizando la calidad, eficacia y pertinencia de las acciones en materia de cultura de paz.
- VIII. Impulsar y fortalecer el Centro Estatal de Mediación y Reconciliación Social, promoviendo la aplicación de métodos alternativos de resolución de conflictos, con enfoque restaurativo y de justicia social, que contribuyan a la construcción de una paz positiva duradera.
- IX. Presentar informes bimestrales detallados al Secretario General de Gobierno, sobre avances, retos y propuestas de acuerdos estratégicos, manteniendo una comunicación constante y transparente con las instancias gubernamentales y la sociedad civil.
- X. Coordinar, promover y potenciar el funcionamiento de los Observatorios de Violencia Social y de Género, así como de los Observatorios Regionales y Ciudadanos de Cultura de Paz, asegurando su rol como espacios de monitoreo, análisis y promoción de soluciones basadas en la paz.
- XI. Recibir, analizar y dar seguimiento a los informes, investigaciones y recomendaciones del Centro de Investigación y Estudios para la Paz, impulsando la vinculación entre el conocimiento científico y la acción pública para el fortalecimiento de la cultura de paz en Jalisco.
- XII. Fomentar la participación activa y corresponsable de la sociedad civil, los sectores académicos, empresariales y comunitarios en la construcción y consolidación de una paz positiva, equitativa y sostenible, mediante la promoción de espacios de diálogo, capacitación y formación ciudadana.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

XIII. Promover la integración de un enfoque ~~interseccional~~ ~~DEPENDENCIA~~ que considere la diversidad cultural, de género, generacional y social, asegurando que las políticas y acciones de paz sean inclusivas, sensibles y respetuosas de los derechos humanos.

XIV. Impulsar la articulación con organismos internacionales y nacionales, para acceder a recursos, capacitaciones y experiencias que fortalezcan la implementación de la cultura de paz en el Estado, posicionando a Jalisco como un referente en materia de paz positiva.

**Artículo 15.** Limitaciones en la emisión de resoluciones por parte de la Comisión Estatal de Cultura de Paz

La Comisión Estatal de Cultura de Paz, en el ejercicio de sus funciones, no podrá emitir resoluciones ni intervenir en asuntos que correspondan a otras instancias competentes, en particular en los siguientes casos:

I. En actos, resoluciones o procedimientos emitidos por organismos y autoridades electorales, así como en cualquier asunto relacionado con la organización, desarrollo, cómputo, impugnación y validez de procesos electorales, en virtud de la autonomía y competencia exclusiva que la Constitución y la legislación electoral confieren a dichos órganos.

II. En resoluciones, sentencias, autos o cualquier tipo de decisiones judiciales dictadas por el Poder Judicial del Estado de Jalisco, incluyendo tribunales, juzgados y demás órganos jurisdiccionales, dada la exclusividad en la administración de justicia que les es atribuida.

III. En consultas, interpretaciones o controversias legales formuladas por autoridades particulares, órganos autónomos, dependencias, entidades públicas o privadas, respecto a la interpretación o aplicación de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias o administrativas, que son competencia exclusiva de órganos judiciales o de interpretación constitucional conforme a la normatividad vigente.

Estas limitaciones se establecen con el propósito de respetar los principios de autonomía y separación de poderes, garantizando que la Comisión Estatal de Cultura de Paz concentre sus esfuerzos en la promoción, fomento y consolidación de una cultura de paz positiva y constructiva dentro del ámbito de sus competencias legales en el Estado de Jalisco.

**Artículo 16.** Atribuciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones para fortalecer y coordinar la promoción de la cultura de paz positiva en el Estado de Jalisco:

I. Supervisar el estricto cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por la Comisión Estatal de Cultura de Paz, asegurando su eficaz aplicación y seguimiento.

II. Elaborar y presentar el anteproyecto del Programa Estatal de Cultura de Paz, integrando propuestas innovadoras y estrategias basadas en evidencia para la consolidación de una paz positiva y duradera.

III. Rendir anualmente un informe detallado de actividades a la Comisión, que refleje avances, desafíos y resultados en la promoción y fortalecimiento de la cultura de paz en Jalisco.

IV. Impulsar y coordinar, junto con el Comisionado o Comisionada para la Paz, la instalación y consolidación de los Consejos Municipales de Cultura de Paz y los Observatorios Ciudadanos, garantizando su operatividad y participación activa en todos los municipios del estado.



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

V. Coordinar con las secretarías y dependencias estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones integrales que eduquen a las nuevas generaciones en los valores de la cultura de paz y la tolerancia, eliminando toda forma de violencia mediante programas de educación formal y no formal.

VI. Fortalecer la articulación interinstitucional para promover actitudes y conductas pacíficas, fundamentadas en la dignidad humana, la justicia social y el respeto a la diversidad de pensamiento y expresión.

VII. Promover de manera decidida la observancia y respeto del derecho humano a la paz como un pilar fundamental para el bienestar colectivo y el desarrollo sostenible del Estado de Jalisco.

VIII. Elaborar y presentar anualmente el "Índice de Paz Jalisco", un informe integral que refleje el estado, progreso y retos de la paz positiva en la entidad.

IX. Promover, reconocer y difundir públicamente las acciones, proyectos y actividades sobresalientes en favor de la cultura de paz, destacando el compromiso de personas, organizaciones e instituciones en todos los ámbitos del quehacer estatal.

### SECCIÓN TERCERA DEL CONSEJO CONSULTIVO, ÓRGANO INTERSECRETARIAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA DE PAZ

Artículo 17. El Consejo Consultivo, como órgano intersecretarial de la Comisión Estatal de Cultura de Paz, tendrá las siguientes facultades y disposiciones para garantizar la coordinación efectiva, la participación multisectorial y la promoción de la paz positiva en el Estado de Jalisco:

I. Emitir opiniones y recomendaciones técnicas para la elaboración, revisión y actualización del Programa Estatal de Fomento a la Cultura de Paz, participando en el diseño, implementación y evaluación de los programas y proyectos que impulse la Comisión Estatal de Cultura de Paz, respetando las competencias y atribuciones de cada dependencia.

II. Celebrar sesiones ordinarias al menos una vez cada seis meses, para analizar avances, retos y oportunidades en materia de paz positiva, con la participación del Secretario General de Gobierno y demás miembros del Consejo.

III. Las sesiones serán convocadas por el Secretario General de Gobierno y/o el Comisionado o Comisionada para la Paz, con al menos quince días hábiles de anticipación, asegurando la adecuada preparación de los temas.

IV. Cada Secretaría y dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco nombrará un representante titular y un suplente para integrarse al Consejo Consultivo, quienes actuarán como enlaces institucionales. Las dependencias participantes incluyen, pero no se limitan a:

Secretaría General de Gobierno

Secretaría de Educación

Secretaría de Salud

Secretaría de Seguridad

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

Secretaría de Desarrollo Social



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

Secretaría de Cultura

Secretaría de Desarrollo Económico

Secretaría de Turismo

Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de Movilidad

Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Secretaría de la Juventud

Secretaría del Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia (DIF)

Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

Instituto de Pensiones del Estado

Instituto de Justicia Alternativa

Además, participarán representantes del sector empresarial, sindicatos y sociedad civil organizada, en calidad de miembros consultivos.

V. La representación en el Consejo Consultivo será honorífica, sin retribución económica, garantizando el compromiso genuino con la promoción y fortalecimiento de la cultura de paz positiva.

VI. Las sesiones serán presididas por el Secretario General de Gobierno o, en su ausencia, por el Comisionado o Comisionada para la Paz, y en cada sesión se designará un secretario técnico para coordinar la organización y elaboración de actas.

VII. El Consejo Consultivo se compromete a impulsar y ejecutar desde sus respectivas dependencias los programas, proyectos y políticas públicas aprobados en materia de cultura de paz positiva, integrando un enfoque transversal que favorezca la prevención de la violencia, la promoción de los derechos humanos y el fortalecimiento de la cohesión social en Jalisco.

VIII. El Gobernador del Estado podrá asistir a las sesiones para observar avances, con voz y voto, y desempeñar un rol de liderazgo estratégico en la dirección del Consejo Consultivo, reafirmando el compromiso del más alto nivel del gobierno estatal con la construcción de una cultura de paz positiva.

#### SECCIÓN CUARTA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIOS DE PAZ

Artículo 18. Facultades y obligaciones del Centro de Investigación de Estudios de Paz



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

El Centro de Investigación de Estudios de Paz tendrá las siguientes facultades y obligaciones, orientadas a fortalecer el conocimiento, la promoción y la aplicación de la paz positiva en el Estado de Jalisco:

I. Realizar estudios, investigaciones y análisis especializados sobre temas relacionados con la paz, la cultura de paz y la prevención de la violencia, con un enfoque multidisciplinario y académico riguroso.

II. La coordinación del Centro será rotativa, por periodos de tres años, entre las universidades integrantes que conforman el Centro, garantizando la diversidad y continuidad en la dirección académica.

III. Las universidades participantes serán:

Universidad de Guadalajara

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO)

Universidad Panamericana

Tecnológico de Monterrey, Campus Guadalajara

Universidad Autónoma de Guadalajara

Universidad del Valle de Atemajac

IV. Cada universidad podrá participar con hasta cinco profesores-investigadores especializados en temas de paz, cultura de paz y resolución pacífica de conflictos, integrando un equipo interdisciplinario de alto nivel.

V. El Centro rotará su sede cada tres años entre las universidades participantes, favoreciendo la integración y el intercambio académico y cultural en todo el Estado.

VI. Las universidades promoverán la creación y fortalecimiento de centros de estudio, análisis y divulgación sobre la paz, impulsando la generación de conocimiento y su difusión mediante publicaciones electrónicas, revistas especializadas y otros medios académicos.

VII. Organizar y coordinar conferencias, coloquios, seminarios y talleres en universidades, escuelas y espacios comunitarios de Jalisco, con la finalidad de difundir el conocimiento científico y social sobre la paz positiva.

VIII. Brindar asesoría especializada a instituciones públicas, privadas y organizaciones civiles que requieran apoyo técnico o académico en temas vinculados con la paz y la cultura de paz.

IX. Desarrollar marcos teóricos, análisis axiológicos y epistemológicos, así como metodologías innovadoras para la educación en cultura de paz, contribuyendo a la formación integral y al desarrollo humano sostenible.

X. Investigar las relaciones causales y las diferentes dimensiones sociales, culturales y políticas en las que se manifiesta la regulación pacífica o violenta de conflictos, para proponer estrategias de intervención efectivas.

XI. Analizar las realidades sociales y contextos educativos del Estado para diseñar, desarrollar y evaluar propuestas educativas que promuevan la cultura de paz y la convivencia armónica.

XII. Investigar y proponer estrategias y métodos de prevención, gestión y resolución pacífica de conflictos, orientados a superar la violencia, la intolerancia y la discriminación en sus múltiples formas.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

XIII. Asesorar en el diseño, implementación y ~~evaluación de programas para el~~ fomento de la cultura de paz, colaborando estrechamente con los Observatorios de Violencia Social y de Género, así como con los Observatorios Regionales y Ciudadanos de Cultura de Paz.

XIV. Brindar asesoría especializada al Centro de Mediación y Reconciliación Social para fortalecer sus procesos y estrategias orientadas a la pacificación social.

XV. Elaborar y entregar un informe semestral al Secretario General de Gobierno y al Comisionado o Comisionada para la Paz, detallando las actividades realizadas, resultados obtenidos y recomendaciones para la mejora continua del Centro.

XVI. Realizar análisis profundos sobre el impacto y la eficacia de las políticas públicas en materia de paz positiva en el Estado de Jalisco, contribuyendo a su ajuste y fortalecimiento.

**Artículo 19.** Requisitos para la designación de investigadores en el Centro de Investigación de Estudios de Paz

Para ser designado como investigador integrante del Centro de Investigación de Estudios de Paz, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Poseer grado académico de doctorado o maestría en áreas relacionadas con estudios e investigación en paz, derechos humanos, psicología, desarrollo social o disciplinas afines.
- III. Contar con experiencia comprobable mínima de un año en investigación, docencia o trabajo profesional vinculados a la temática de la paz y la cultura de paz.
- IV. Contar con reconocimiento y prestigio en el ámbito académico, ya sea en instituciones públicas o privadas, respaldado por trayectoria, publicaciones o contribuciones relevantes en la materia.
- V. La participación en el Centro de Investigación estará limitada a un máximo de cinco investigadores por cada universidad pública o privada integrante, garantizando un equipo interdisciplinario de excelencia.

## **SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO ESTATAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

**Artículo 20.** Integración del Consejo Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil

El Consejo Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil estará conformado por un consejero representante titular y sus suplentes, designados en representación de los distintos sectores sociales, grupos y asociaciones civiles debidamente constituidos, que participen activamente en la promoción y fortalecimiento de la cultura de paz en el Estado de Jalisco. La integración del Consejo deberá incluir, pero no se limitará a, representantes de los siguientes sectores:

- I. Organizaciones no gubernamentales dedicadas a la promoción de los derechos humanos, desarrollo social, educación para la paz, prevención de la violencia y otras áreas afines.
- II. Organizaciones políticas estatales que contribuyan de manera responsable y crítica al fomento de la cultura de paz y la participación ciudadana.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

III. Instituciones de educación superior, ~~tanto públicas como privadas~~, con programas o líneas de investigación, formación y extensión académica orientados a la paz positiva, la justicia social y el desarrollo comunitario.

IV. Sindicatos y asociaciones laborales que promuevan el diálogo social, la equidad y la resolución pacífica de conflictos laborales y comunitarios.

V. Otros interesados, personas físicas o morales, que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento interno y en la convocatoria correspondiente, y que acrediten compromiso y trayectoria en la promoción de la cultura de paz y la participación ciudadana.

La participación de las organizaciones en este Consejo deberá reflejar la pluralidad, representatividad y diversidad social del Estado, garantizando la inclusión, la equidad de género y el respeto a los derechos humanos como principios rectores.

**Artículo 21.** El Secretario General de Gobierno, en coordinación con el Comisionado o la Comisionada para la Paz, tendrá la responsabilidad de convocar y presidir la primera sesión constitutiva del Consejo Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil, mediante una convocatoria formal que establecerá el número definitivo de miembros propietarios representantes de los organismos y sectores señalados en las fracciones anteriores.

Por cada consejero o consejera propietario(a), el titular estará facultado para designar a un suplente debidamente acreditado, quien tendrá voz y voto en ausencia del titular, garantizando así la continuidad y representatividad efectiva en las sesiones y actividades del Consejo.

Esta convocatoria deberá emitirse con la debida anticipación y bajo los principios de transparencia, inclusión y equidad, fortaleciendo el compromiso institucional con la promoción de la paz positiva y la participación ciudadana en el Estado de Jalisco.

**Artículo 22.** Para ser designado como consejero representante en el Consejo Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, sin impedimento legal para desempeñar funciones públicas.

II. Tener cumplidos al menos 18 años de edad al momento de su nombramiento.

III. Contar con una reputación intachable, no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos dolosos que conlleven pena privativa de libertad superior a un año, ni por sanciones que afecten gravemente la honra o buena fama pública del aspirante.

IV. Representar a organizaciones no gubernamentales (ONG), colegios de profesionistas o agrupaciones civiles con una trayectoria comprobada mínima de tres años en actividades relacionadas con la promoción y defensa de la cultura de paz, los derechos humanos y el desarrollo humano integral.

**Artículo 23.** Las sesiones del Consejo Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil serán convocadas y presididas de manera conjunta por el Secretario General de Gobierno y el Comisionado o Comisionada para la Paz, quienes tendrán la responsabilidad de garantizar la conducción eficiente, ordenada y estratégica de los trabajos del Consejo, asegurando el cabal cumplimiento de su mandato en la promoción, fortalecimiento y consolidación de la cultura de paz en el Estado de Jalisco.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

**Artículo 24.** El Secretario General de Gobierno ejercerá la función de Presidente Honorario del Consejo Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil, desempeñando un papel preeminente como máximo representante institucional, cuya misión es promover, articular y respaldar las acciones y políticas públicas orientadas a la construcción y sostenimiento de una cultura de paz positiva en el Estado.

**Artículo 25.** La participación de representantes de otras dependencias gubernamentales, instituciones públicas y privadas, así como de organismos internacionales, en las sesiones del Consejo estará estrictamente sujeta a invitación formal, expresa y fundamentada por parte del Secretario General de Gobierno, limitándose su intervención únicamente a ejercer voz en los temas estrictamente vinculados con la promoción, implementación y fortalecimiento de la cultura de paz, sin derecho a voto, preservando la integridad y autonomía del Consejo.

### SECCIÓN SEXTA DE LAS FACULTADES CONSEJO ESTATAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

**Artículo 26.** El Consejo Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil, adscrito a la Comisión Estatal de Cultura de Paz, ejercerá las siguientes atribuciones y responsabilidades fundamentales para el fortalecimiento y consolidación de una cultura de paz positiva en el Estado de Jalisco:

- I. Convocar y celebrar sesiones ordinarias con una periodicidad mínima de tres veces al año, así como sesiones extraordinarias a requerimiento, mismas que serán convocadas formalmente por el Secretario General de Gobierno y el Comisionado o Comisionada para la Paz, con una anticipación no menor a setenta y dos horas hábiles, garantizando así la participación efectiva y oportuna de sus integrantes.
- II. Fomentar y facilitar espacios de diálogo, debate y deliberación que promuevan la tolerancia, el respeto hacia la diversidad de perspectivas y la búsqueda consensuada de soluciones que fortalezcan la cohesión social y el entendimiento mutuo.
- III. Diseñar, proponer y apoyar la implementación de estrategias, políticas y acciones concretas orientadas al desarrollo, promoción y fortalecimiento de la cultura de paz en todos los ámbitos sociales.
- IV. Impulsar el análisis, discusión y promoción de mecanismos pacíficos para la regulación y resolución de conflictos entre los diversos sectores sociales, participando activamente en foros, seminarios, talleres y demás actividades organizadas por la Comisión Estatal de Cultura de Paz.
- V. Contribuir de manera sustantiva a la formulación, seguimiento y evaluación del Programa Estatal de Fomento a la Cultura de Paz, comprometiéndose a promover el respeto irrestricto a la diversidad cultural, étnica y religiosa del Estado, así como la erradicación de cualquier forma de discriminación o exclusión social.
- VI. Informar de manera transparente y periódica a sus miembros, afiliados y a la sociedad en general sobre las actividades, acuerdos y avances derivados de sus funciones, promoviendo la rendición de cuentas y la participación ciudadana.
- VII. Adherirse y promover activamente los principios fundamentales de la cultura de paz, incluyendo la tolerancia, el respeto a los derechos humanos, la conciliación, la mediación, el diálogo constructivo, el respeto a los acuerdos y el diseño de modelos y procesos innovadores que faciliten la convivencia pacífica y armónica.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

VIII. El Comisionado o Comisionada para la Paz ~~tendrá la~~ <sup>DEPENDENCIA</sup> ~~responsabilidad de~~ elaborar y remitir informes detallados sobre el desarrollo y resultados de las sesiones del Consejo al Secretario General de Gobierno, para garantizar el seguimiento puntual de los acuerdos y acciones acordadas.

IX. La participación de los miembros propietarios será con voz, siendo honorífica su representación, sin derecho a retribución económica o remuneración alguna en el ejercicio de sus funciones dentro del Consejo.

X. Ejercer las demás facultades que le sean conferidas en el marco del Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables, con la finalidad de fortalecer la cultura de paz y la convivencia social en el Estado de Jalisco.

### SECCIÓN SÉPTIMA DE LOS OBSERVATORIOS DE VIOLENCIA SOCIAL Y DE GÉNERO

**Artículo 27.** Los Observatorios de Violencia Social y de Género se establecerán en todo el territorio del Estado de Jalisco mediante acuerdo conjunto del Secretario General de Gobierno y el Comisionado o Comisionada para la Paz de la Comisión Estatal de Cultura de Paz. Estos organismos tendrán la misión fundamental de monitorear, analizar y generar información oportuna y confiable sobre los fenómenos de violencia social y de género, con el propósito de fortalecer la prevención, atención y erradicación de estas problemáticas a través de políticas públicas basadas en evidencia.

**Artículo 28.** Los Observatorios de Violencia Social y de Género recibirán apoyo técnico, logístico y financiero por parte de los gobiernos municipales y del Estado, con la finalidad de garantizar la operatividad efectiva y sostenida de sus funciones. Asimismo, deberán promover la coordinación interinstitucional para optimizar recursos y fortalecer sus capacidades de análisis, evaluación y generación de recomendaciones para la formulación de estrategias integrales en materia de seguridad, igualdad de género y cultura de paz.

**Artículo 29.** Los directores y personal técnico de los Observatorios serán sometidos a procesos de capacitación continua, especializada y certificada por la Comisión Estatal de Cultura de Paz, para asegurar el manejo adecuado de metodologías rigurosas de investigación, análisis de datos, monitoreo de indicadores y diseño de políticas públicas. Dicha formación incluirá perspectiva de género, derechos humanos, justicia restaurativa y enfoques innovadores en prevención y atención de la violencia.

**Artículo 30.** El personal que labore en los Observatorios de Violencia Social y de Género deberá contar con la debida acreditación otorgada por la Comisión Estatal de Cultura de Paz, formalizada mediante oficio oficial suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Comisionado o Comisionada para la Paz. Este procedimiento garantiza la legitimidad, responsabilidad y compromiso ético del personal, así como su integración en la red estatal de monitoreo y análisis para la construcción de una cultura de paz positiva y duradera en el Estado de Jalisco.

### SECCIÓN OCTAVA DEL SISTEMA DE ACOPIO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 31.** Los Observatorios de Violencia Social y de Género deberán diseñar, implementar y mantener un sistema integral, sistemático y permanente de acopio, registro y análisis riguroso de la información relativa a las distintas manifestaciones de la violencia social y de género en el Estado de Jalisco. Este sistema deberá garantizar la calidad, veracidad y actualización continua de los datos, con énfasis en la identificación de patrones, tendencias y factores de riesgo.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Artículo 32.** Los Observatorios serán responsables de formular y ejecutar estrategias técnicas y metodológicas para el manejo, procesamiento y análisis de la información recabada, con el fin de facilitar la formulación de políticas públicas urbanas y sociales efectivas, enfocadas en la prevención integral de la violencia, particularmente en niñas, niños y adolescentes, garantizando el respeto a sus derechos y la promoción de ambientes seguros y protectores.

**Artículo 33.** Los Observatorios deberán mantener y fortalecer sistemas avanzados de control y monitoreo de información, que permitan la evaluación periódica y el análisis de impacto de las acciones implementadas en materia de prevención y atención de la violencia social y de género, asegurando la retroalimentación para la mejora continua de las políticas públicas.

**Artículo 34.** Los Observatorios orientarán sus esfuerzos a promover el predominio y consolidación de patrones culturales y sociales que favorezcan una convivencia democrática, pacífica y no violenta, generando espacios de diálogo, inclusión y respeto a la diversidad, como fundamento esencial para la construcción de una paz positiva y sostenible en el Estado.

**Artículo 35.** Los Observatorios tienen la obligación de difundir de manera accesible y comprensible, a través de diversos medios y formatos, información relevante y actualizada para el público general, con el objetivo de asesorar, sensibilizar y prevenir conductas violentas. Asimismo, promoverán actividades formativas tales como foros, talleres, conferencias y distribución de materiales educativos que impulsen la cultura de paz y la convivencia armoniosa en los ámbitos familiar y comunitario.

**Artículo 36.** Los Observatorios brindarán asesoría especializada a matrimonios, parejas y unidades familiares, sin distinción alguna, para la prevención y erradicación de la violencia de género, así como para la identificación y prevención de la trata de personas, promoviendo la igualdad, el respeto y la protección integral de los derechos humanos.

**Artículo 37.** Los Observatorios desarrollarán y proporcionarán manuales, guías y materiales técnicos dirigidos al sector educativo, tanto público como privado, con el propósito de fomentar en estudiantes y personal docente la educación para la paz, la prevención de la violencia y la construcción de entornos escolares seguros, inclusivos y respetuosos.

**Artículo 38.** Los Observatorios colaborarán estrechamente con el Centro de Investigación de Estudios para la Paz, suministrando información fidedigna, actualizada y analizada sobre las dinámicas de violencia social y de género, contribuyendo así a la generación de conocimiento científico y técnico que fortalezca la toma de decisiones y la formulación de estrategias públicas basadas en evidencia.

**Artículo 39.** Los Observatorios impulsarán y fortalecerán mecanismos y prácticas de colaboración y coordinación efectiva entre los distintos niveles de gobierno, organismos de la sociedad civil, academia y sectores productivos, para articular acciones conjuntas que contribuyan a la reducción y prevención de la violencia en sus diversas manifestaciones.

**Artículo 40.** Los Observatorios fomentarán el desarrollo y la promoción de factores psicosociales que propicien relaciones interpersonales constructiva, solidaria y basada en el respeto mutuo, promoviendo la resiliencia comunitaria y el bienestar emocional como pilares para la convivencia pacífica.

**Artículo 41.** En conjunto con otras instituciones públicas y privadas, los Observatorios promoverán y asesorarán metodologías y prácticas solidarias orientadas a la comprensión, empatía y mejores formas de convivencia entre niñas



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

y niños, con un enfoque centrado en los derechos de la infancia y la promoción de ambientes seguros y protectores.

**Artículo 42.** Los Observatorios diseñarán y ejecutarán campañas de sensibilización masivas y continuas para la prevención de la violencia, así como para la promoción activa de la educación para la paz, buscando incidir en la transformación cultural y en la adopción de valores y comportamientos pacíficos en la sociedad jalisciense.

**Artículo 43.** Los Observatorios canalizarán oportunamente a las víctimas de violencia, en coordinación con las dependencias estatales y municipales competentes, garantizando un seguimiento riguroso de los casos. Además, tendrán la facultad de elaborar y presentar reportes a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, contribuyendo a la vigilancia y protección efectiva de los derechos fundamentales.

**Artículo 44.** Los Observatorios promoverán y facilitarán procesos de capacitación, formación y fortalecimiento comunitario en zonas con altos índices de violencia, en colaboración activa y coordinada con organizaciones de la sociedad civil, fomentando la participación ciudadana y el empoderamiento local en la construcción de la paz.

**Artículo 45.** Los Observatorios evaluarán, aprobarán y promoverán proyectos orientados a la formulación e implementación de políticas y acciones integrales, fundamentadas en los principios de la Cultura de Paz. Dichos proyectos deberán incidir positivamente en el desarrollo, consolidación y difusión de valores, actitudes y conductas que propicien el ejercicio efectivo del derecho humano a la paz, entendido como un pilar esencial para el desarrollo humano con dignidad, justicia y equidad en el Estado de Jalisco.

## SECCIÓN NOVENA

### DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE CONFLICTOS Y RECONCILIACIÓN SOCIAL

**Artículo 46.** El Centro de Mediación de Conflictos y Reconciliación Social será una instancia especializada en prevención, gestión y transformación de conflictos, representada por la Subsecretaría del Interior, adscrita a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco. Su objetivo central será fomentar la paz positiva, entendida como la construcción activa de relaciones sociales justas, incluyentes y sostenibles, mediante mecanismos pacíficos de resolución de controversias y fortalecimiento del tejido comunitario.

**Artículo 47.** Cuando se suscite un conflicto social que pueda poner en riesgo la paz pública, la gobernabilidad democrática, la cohesión social o los derechos fundamentales de las personas, el Secretario General de Gobierno podrá instruir formal y expresamente a la Subsecretaría del Interior para que, a través del Centro de Mediación de Conflictos y Reconciliación Social, intervenga de manera inmediata, mediante la instalación de mesas de diálogo, mediación, conciliación y procesos de construcción de acuerdos comunitarios, con el fin de propiciar la reconciliación social y el restablecimiento de la convivencia pacífica.

El Centro actuará conforme a los principios de paz positiva, tales como la equidad, inclusión, justicia social, diálogo intercultural, reparación del tejido social, solidaridad comunitaria y respeto a la diversidad. Las intervenciones deberán privilegiar la solución colaborativa de los conflictos, el respeto a los derechos humanos, la legalidad, la participación activa de las partes, y la búsqueda de acuerdos duraderos y transformadores.

Asimismo, el Centro podrá proponer políticas públicas, estrategias y recomendaciones técnicas orientadas a la prevención estructural de los conflictos y a la promoción de una cultura de paz con enfoque territorial, género, interculturalidad y derechos humanos, en colaboración con otras instancias



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

estatales, municipales, organismos de derechos humanos, ~~dependencia~~, academia y sociedad civil.

#### CAPÍTULO IV SECCIÓN PRIMERA

#### DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE CULTURA DE PAZ

**Artículo 48.** Objeto de los Consejos Municipales de Cultura de Paz. Los Consejos Municipales de Cultura de Paz serán organismos auxiliares de la administración pública municipal, facultados para emitir la normativa local y diseñar mecanismos estratégicos que impulsen la cultura de paz. Elaborarán proyectos de presupuesto de egresos que incluyan las partidas necesarias para cumplir con los objetivos establecidos, garantizando que se asignen recursos adecuados para su operatividad y eficacia.

**Artículo 49.** Finalidad y composición territorial. Los Consejos Municipales tienen por misión sentar las bases del sistema y del programa municipal para fomentar la cultura de paz, asegurando el ejercicio del derecho humano a la paz desde el ámbito local. Estarán integrados por:

- I. El propio Consejo Municipal de Cultura de Paz;
- II. El Programa Municipal para Fomentar la Cultura de Paz; y
- III. El Sistema Municipal para Fomentar la Cultura de Paz.

**Artículo 50.** Principios rectores para la acción municipal  
Los principios rectores que deben guiar el sistema y el programa municipal, en estricto alineamiento con las políticas estatales, son:

- I. Respeto pleno y promoción del derecho humano a la paz.
- II. Promoción activa de una cultura de paz comprometida.
- III. Garantía de igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres.
- IV. Impulso a la paz positiva mediante el desarrollo humano integral.
- V. Rechazo y erradicación de todas las formas de discriminación.
- VI. Fomento de aptitudes ciudadanas para el diálogo, la construcción del consenso y la solución pacífica de controversias.
- VII. Promoción de la comprensión mutua, la tolerancia y la solidaridad entre todos los sectores sociales.
- VIII. Capacitación permanente a la ciudadanía mediante talleres, diplomados, foros y espacios de formación en cultura de paz.

**Artículo 51.** Presidencia y coordinación técnica. El Presidente o Presidenta Municipal presidirá los Consejos de Cultura de Paz y designará a un Secretario Técnico, responsable de coordinar los trabajos del Consejo y convocar la participación de las dependencias municipales relevantes, asegurando su integración proactiva.

**Artículo 52.** Regulación local y articulación estatal. Los municipios podrán emitir reglamentos específicos e integrar sus acciones en redes de colaboración con el Gobierno del Estado y la Comisión Estatal de Cultura de Paz para la implementación efectiva de estrategias locales que promuevan la cultura de paz positiva.

**Artículo 53.** Recursos presupuestales municipales. Los Presidentes o Presidentas Municipales incluirán en los presupuestos de egresos partidas específicas destinadas al fomento de la cultura de paz, garantizando su sostenibilidad financiera.

**Artículo 54.** Coordinación programática con el Estado. Los gobiernos municipales podrán coordinarse con el Gobierno del Estado para implementar de manera conjunta los programas e iniciativas derivados de esta Ley, reforzando su impacto y alcance territorial.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**Artículo 55.** ~~Facultades adicionales de los Consejos Municipales. Además de lo previsto en otros ordenamientos, los Consejos Municipales de Cultura de Paz estarán facultados para:~~

- I. Promover políticas públicas locales orientadas a fomentar la cultura de paz y la convivencia comunitaria.
- II. Coadyuvar con el sistema estatal y consolidar articulaciones funcionales.
- III. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con dependencias públicas, privadas y actores locales clave.
- IV. Impartir capacitación continua al cuerpo de seguridad municipal en temas de cultura de paz, igualdad de género y estándares internacionales.
- V. Atender cualquier otro asunto relacionado con el fomento de la cultura de paz que les encomiende esta Ley o disposiciones vigentes, actuando como núcleos locales de paz positiva y cohesión social.

## CAPÍTULO V

### DE LOS OBSERVATORIOS REGIONALES DE CULTURA DE PAZ DEL ESTADO DE JALISCO

**Artículo 56.** Objeto y naturaleza. Los doce Observatorios Regionales de Cultura de Paz del Estado de Jalisco tienen como objetivo principal fomentar, monitorear y fortalecer la paz positiva en sus respectivas regiones. Actuarán como órganos técnicos de análisis, evaluación, articulación y prospectiva territorial en materia de cultura de paz, con funciones específicas en el seguimiento de indicadores, el impulso a la investigación aplicada y la promoción de estrategias de prevención estructural de la violencia.

**Artículo 57.** Ámbitos de acción. Los Observatorios Regionales se especializarán en los siguientes ejes:

- I. Prevención integral de las distintas formas de violencia,
- II. Monitoreo de fenómenos de conflictividad social,
- III. Promoción de cohesión comunitaria y cultura democrática,
- IV. Generación de conocimiento en torno a la paz positiva y justicia social,
- V. Identificación de factores estructurales que afectan la convivencia,
- VI. Evaluación territorial de políticas públicas con impacto en la paz.

**Artículo 58.** Integración y participación social. Cada Observatorio Regional será coordinado por un Director designado entre los titulares de los Consejos Municipales de Cultura de Paz pertenecientes a su región, y se integrará de forma plural por representantes de:

- I. Asociaciones Civiles legalmente constituidas,
- II. Universidades públicas y privadas,
- III. Sindicatos, colegios de profesionistas y ejidos,
- IV. Personas expertas o ciudadanos que manifiesten interés formal mediante solicitud escrita dirigida a la Secretaría General de Gobierno y al Comisionado o Comisionada para la Paz, quienes emitirán, en su caso, la acreditación correspondiente.

**Artículo 59.** Funciones sustantivas de los Observatorios Regionales. Los Observatorios Regionales de Cultura de Paz del Estado de Jalisco ejercerán, al menos, las siguientes funciones:

- I. Recopilación, análisis y sistematización de información estratégica, relativa a los factores que inciden positiva o negativamente en la construcción de paz en cada región.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

II. Investigación aplicada y generación de ~~evidencia~~ **DEPENDENCIA**, mediante estudios, diagnósticos, líneas base e informes periódicos ~~que contribuyan al diseño de políticas públicas locales y regionales con enfoque de paz positiva.~~

III. Monitoreo y evaluación continua, de los procesos institucionales y comunitarios vinculados con la cultura de paz, la gestión de conflictos y el respeto a los derechos humanos.

IV. Socialización del conocimiento generado, mediante la entrega de informes técnicos al Secretario General de Gobierno, al Comisionado o Comisionada para la Paz y a los municipios de su región, así como a organizaciones de la sociedad civil, instancias educativas y público en general.

V. Articulación de actores clave, promoviendo redes de cooperación multiactor y multisectorial, mediante foros, mesas de diálogo, observatorios ciudadanos y espacios académicos.

VI. Difusión de los principios de justicia restaurativa y reconciliación social, especialmente en contextos de alta conflictividad, mediante el acompañamiento técnico a procesos de verdad, reparación, memoria histórica y garantías de no repetición, en coordinación con instituciones de procuración de justicia y derechos humanos.

VII. Coordinación institucional y territorial, con las dependencias estatales, organismos autónomos, gobiernos municipales, y entidades académicas, en un marco de corresponsabilidad y planeación estratégica para fortalecer la infraestructura para la paz.

VIII. Promoción de procesos de formación, sensibilización y capacitación ciudadana en temas relacionados con la paz positiva, justicia social, mediación comunitaria, prevención de violencias, y participación ciudadana.

## CAPÍTULO VI SECCIÓN SEGUNDA

### DE LOS OBSERVATORIOS CIUDADANOS DE CULTURA DE PAZ

**Artículo 60.** Instalación y naturaleza. Los Observatorios Ciudadanos de Cultura de Paz podrán establecerse en cualquier municipio del Estado de Jalisco. Serán instancias autónomas de participación ciudadana orientadas al fortalecimiento de la cultura de paz, el ejercicio del derecho humano a la paz y la consolidación de ciudadanía activa.

**Artículo 61.** Integración y acreditación. Los Observatorios Ciudadanos estarán integrados por personas comprometidas con la construcción de comunidades pacíficas, solidarias y respetuosas de los derechos humanos. Su conformación se sujetará a las siguientes disposiciones:

- I. Estarán encabezados por un Coordinador o Coordinadora, elegido por consenso entre los integrantes del propio observatorio.
- II. Serán acreditados formalmente por el Consejo Estatal de Cultura de Paz, previa convocatoria pública, abierta y transparente.
- III. Podrán integrarse por asociaciones civiles, colectivos ciudadanos, organizaciones sociales o educativas que manifiesten su voluntad de participar, mediante solicitud dirigida a la Secretaría General de Gobierno y al Consejo Estatal de Cultura de Paz.
- IV. El carácter de sus integrantes será estrictamente honorífico, sin remuneración económica, conforme a los principios de servicio público, altruismo y corresponsabilidad ciudadana.

**Artículo 62.** Finalidad y enfoque de trabajo. Los Observatorios Ciudadanos de Cultura de Paz tendrán como objetivo principal el acopio, análisis y sistematización



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

de información relacionada con fenómenos de ~~violencia y conflictos sociales en~~ **DEPENDENCIA** sus respectivos territorios, con el propósito de ~~generar propuestas preventivas y~~ transformadoras, orientadas a la paz positiva.

**Artículo 63.** Estrategias de prevención comunitaria. Con la debida capacitación y certificación otorgada por el Consejo Estatal de Cultura de Paz, los Observatorios Ciudadanos podrán implementar estrategias comunitarias de prevención de las violencias. Estas incluirán actividades educativas, talleres, conferencias y programas formativos dirigidos a niños, adolescentes, jóvenes y adultos, con enfoque de derechos humanos, equidad, justicia restaurativa y cohesión social.

**Artículo 64.** Divulgación, colaboración y fortalecimiento institucional. Los Observatorios Ciudadanos facilitarán el acceso público a la información generada en materia de cultura de paz. Además, establecerán vínculos de colaboración con el Instituto de Investigación y Estudios de Paz, los Observatorios Regionales, el Consejo Estatal de Cultura de Paz y otras instituciones públicas y privadas, a fin de fortalecer la construcción de paz desde lo local hacia lo estatal, de forma articulada, participativa e incluyente.

### SECCIÓN TERCERA DE LAS COMUNIDADES DE PRÁCTICA EN CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y SUS OBJETIVOS

**Artículo 65.** Objeto y definición. Las Comunidades de Práctica en Construcción de Paz son espacios colaborativos conformados por personas, colectivos, instituciones educativas, organizaciones sociales y actores comunitarios, cuyo fin es compartir conocimientos, experiencias y metodologías para la transformación pacífica de conflictos, la prevención de violencias y la consolidación de la paz positiva.

Estas comunidades promueven la construcción de ciudadanía activa, la participación corresponsable y el fortalecimiento del tejido social en los distintos territorios del Estado de Jalisco.

**Artículo 66.** Promoción del diálogo y resolución pacífica de conflictos. Las comunidades de práctica fomentarán la cultura del diálogo, la escucha activa, la negociación, la mediación comunitaria y la conciliación como mecanismos eficaces para la prevención, gestión y resolución pacífica de controversias. Se impulsarán entornos de confianza que permitan el abordaje no violento de las diferencias y conflictos sociales.

**Artículo 67.** Prevención comunitaria de la violencia. A través de acciones coordinadas, estas comunidades diseñarán e implementarán estrategias de prevención de violencias, orientadas a atender las causas estructurales de los conflictos sociales, así como a promover relaciones sociales basadas en el respeto, la inclusión, la equidad y la justicia.

**Artículo 68.** Fortalecimiento del tejido social y de la convivencia comunitaria. Las comunidades de práctica contribuirán al fortalecimiento del tejido social mediante actividades que promuevan la solidaridad, la corresponsabilidad, la empatía y el reconocimiento de la diversidad, favoreciendo una convivencia armónica en los espacios familiares, escolares, laborales y comunitarios.

**Artículo 69.** Atención prioritaria en zonas de alta conflictividad social. Se priorizará la creación y funcionamiento de Casas de Cultura de Paz en territorios con altos índices de violencia, exclusión o conflictividad social.

Estos espacios comunitarios serán centros de encuentro y atención integral para niñas, niños, adolescentes, juventudes, mujeres, personas en situación de vulnerabilidad, familias de víctimas de la violencia, así como personas en proceso de reintegración social.

**Artículo 70.** Recursos y metodologías compartidas. Las comunidades de práctica integrarán y sistematizarán herramientas, metodologías, buenas prácticas y



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

~~DEPENDENCIA~~  
conocimientos útiles para el abordaje de conflictos, la promoción de valores prosociales y la construcción de entornos seguros y resilientes. Dichos recursos serán de acceso abierto y podrán replicarse en otras regiones del estado.

**Artículo 71.** Formación para la paz y prevención de adicciones. Se impulsarán programas integrales dirigidos a adolescentes y jóvenes en riesgo, incluyendo talleres de sensibilización, actividades artísticas, deportivas, culturales y formativas, así como atención psicosocial y acompañamiento en procesos de desintoxicación y reintegración desde un enfoque de derechos humanos y cultura de paz.

**Artículo 72.** Promoción de valores prosociales y de paz positiva. Las comunidades fomentarán la práctica cotidiana de valores fundamentales para la convivencia democrática: respeto, tolerancia, solidaridad, empatía, diálogo, responsabilidad social y resolución pacífica de conflictos, articulados a un enfoque integral de paz positiva como derecho humano.

**Artículo 73.** Evaluación, seguimiento y sistematización de experiencias. Las comunidades de práctica deberán documentar y evaluar sus procesos, resultados y aprendizajes, con el objetivo de retroalimentar políticas públicas, fortalecer capacidades locales y generar evidencia útil para la toma de decisiones. Estos insumos serán compartidos con los órganos especializados de cultura de paz y centros de investigación.

### SECCIÓN TERCERA DEL SISTEMA ESTATAL Y DEL PROGRAMA ESTATAL PARA FOMENTAR LA CULTURA DE PAZ

**Artículo 72.** Naturaleza y propósito del Sistema Estatal para Fomentar la Cultura de Paz constituye un marco articulado, integral y dinámico que coordina esfuerzos, políticas, programas, acciones y mecanismos institucionales y sociales en todo el territorio del Estado de Jalisco.

Su finalidad es promover y consolidar la paz positiva, entendida como la construcción activa y permanente de condiciones estructurales de justicia social, equidad, convivencia armónica y respeto irrestricto a los derechos humanos, garantizando así el ejercicio efectivo del derecho humano a la paz.

**Artículo 73.** Coordinación estatal con redes interinstitucionales y sociales. El Poder Ejecutivo del Estado y los gobiernos municipales actuarán en estrecha coordinación para operar el Sistema Estatal de Cultura de Paz mediante la integración de redes interinstitucionales, intersectoriales y comunitarias, que permitan la convergencia de recursos, capacidades, conocimientos y voluntades. Este sistema de redes tendrá alcance estatal y territorial, facilitando la cooperación horizontal y vertical, la corresponsabilidad pública y social, así como el diálogo permanente entre autoridades, organizaciones sociales, academia, sector privado y ciudadanía en general.

Esta coordinación integral se orientará a fortalecer los procesos de construcción de paz positiva, la prevención de la violencia en todas sus formas, y la promoción de una cultura cívica basada en la tolerancia, el diálogo, la mediación y la resolución pacífica de conflictos.

**Artículo 74.** Principios rectores del Sistema Estatal para la Cultura de Paz  
El Sistema Estatal se sustentará en los siguientes principios rectores:

- I. La paz positiva como base fundamental del desarrollo humano y social, que implica la creación activa de condiciones de justicia, seguridad, inclusión y bienestar para todas las personas y comunidades.
- II. La transversalidad y integralidad, incorporando la cultura de paz en todas las políticas públicas y acciones estatales y municipales.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

- III. La participación corresponsable y fortalecimiento ~~de las redes ciudadanas,~~ **DEPENDENCIA** comunitarias, académicas y gubernamentales ~~para la construcción colaborativa de~~ paz.
- IV. El respeto pleno y promoción de los derechos humanos, con enfoque de género, interculturalidad y atención a grupos vulnerables.
- V. La prevención estructural de la violencia, mediante la promoción de la justicia social, la inclusión y el desarrollo sostenible.
- VI. El diálogo, la mediación y la conciliación como herramientas indispensables para la resolución pacífica de conflictos.
- VII. La articulación territorial y sectorial, priorizando zonas y comunidades con mayores índices de violencia, vulnerabilidad o exclusión social, para fomentar procesos sostenidos de convivencia pacífica.

Este Sistema Estatal será el instrumento rector que impulse una red sólida y dinámica que articule, coordine y fortalezca todas las acciones, políticas y actores involucrados en la promoción y consolidación de la cultura de paz en el Estado de Jalisco.

#### SECCIÓN CUARTA DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE FOMENTO A LA CULTURA DE PAZ

**Artículo 75.** El Poder Público del Estado y los gobiernos municipales, de conformidad con sus disponibilidades presupuestales, coadyuvarán de manera eficiente, responsable y coordinada para el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley, respetando las competencias atribuidas en el presente ordenamiento y demás instrumentos legales vigentes.

**Artículo 76.** Son facultades y obligaciones indelegables del Estado, además de las previstas en otros ordenamientos aplicables:

I. Formular, conducir y supervisar de manera integral y transversal la política estatal en materia de fomento a la cultura de paz, garantizando su coherencia y alcance en todos los ámbitos de gobierno.

II. Vigilar el estricto y cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, asegurando la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión pública vinculada a la cultura de paz.

III. Coordinar y ejecutar el Programa Estatal para el Fomento a la Cultura de Paz, articulando la colaboración efectiva de las dependencias y entidades estatales, así como la cooperación con los gobiernos municipales, para la implementación eficiente y eficaz del presente ordenamiento.

IV. Impulsar y promover la coordinación interinstitucional entre el Gobierno del Estado y los ayuntamientos, estableciendo redes sólidas de trabajo conjunto que permitan la planificación, ejecución y seguimiento de acciones encaminadas a consolidar la cultura de paz en todo el territorio estatal.

V. Celebrar convenios y acuerdos de cooperación, coordinación y concertación con instituciones públicas, organizaciones privadas, organismos internacionales y sociedad civil, con el propósito de fortalecer los procesos de construcción de paz y ampliar la cobertura y efectividad de las políticas públicas.

VI. Coadyuvar y fortalecer el trabajo conjunto con instituciones públicas y privadas especializadas en el fomento y la promoción de la cultura de paz, garantizando la incorporación de sus conocimientos y experiencias en el diseño e implementación de políticas públicas.

VII. Promover, impulsar y apoyar la investigación especializada en materia de cultura de paz, generando diagnósticos, análisis y propuestas que sustenten la toma de decisiones y el diseño de estrategias efectivas.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

VIII. Evaluar sistemáticamente la eficacia, impacto y pertinencia de las acciones contenidas en el Programa Estatal, utilizando los resultados de las investigaciones y monitoreos realizados para ajustar y optimizar las políticas y acciones implementadas.

IX. Promover, diseñar y articular los mecanismos institucionales, normativos y operativos necesarios para el pleno cumplimiento de esta Ley, garantizando su adecuada aplicación y actualización conforme a los avances y necesidades sociales.

X. Ejercer todas las demás atribuciones que le confiera esta Ley y demás ordenamientos legales aplicables, con la finalidad de robustecer y consolidar el marco institucional para el fomento de la cultura de paz en Jalisco.

### SECCIÓN QUINTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**Artículo 77.** Corresponde a la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones establecidas en otros ordenamientos aplicables, ejercer un rol rector y coordinador fundamental para la promoción, implementación y consolidación de la cultura de paz en el Estado de Jalisco, con un enfoque integral, interinstitucional y de paz positiva, y para ello deberá:

I. Vigilar, impulsar y apoyar el diseño, actualización y ejecución de la política integral estatal para la promoción de la cultura de paz y el pleno respeto al derecho humano a la paz, asegurando que esta política sea transversal a todas las áreas de gobierno y sectores sociales.

II. Establecer y articular las bases, mecanismos y canales de coordinación intergubernamental entre las autoridades estatales, municipales y organismos públicos y privados, garantizando la sinergia y el trabajo conjunto para el fomento eficaz y sostenido de la cultura de paz en todo el territorio estatal.

III. Coordinar, supervisar y dar seguimiento permanente a las acciones, programas y estrategias gubernamentales en materia de cultura de paz, asegurando la congruencia, pertinencia y efectividad de las intervenciones públicas.

IV. Mediante el Consejo Estatal de Cultura de Paz, en estrecha colaboración con el Comisionado para la Paz, coordinar la utilización, supervisión, actualización y fortalecimiento continuo de todos los instrumentos, políticas, programas y acciones encaminados a la optimización del Sistema Estatal y del Programa Estatal para el Fomento a la Cultura de Paz.

V. Promover activamente la participación responsable y comprometida de los medios de comunicación en la erradicación de todas las formas de violencia, fomentando y difundiendo el periodismo de paz como herramienta clave para la transformación social y la promoción de valores de convivencia armónica y respeto mutuo.

VI. Impulsar la realización de campañas informativas y de sensibilización que den a conocer los servicios, programas y acciones que el Consejo Estatal de Cultura de Paz ofrece a la ciudadanía, fortaleciendo la participación comunitaria y el conocimiento público sobre la cultura de paz.

VII. Constituir y facilitar mesas de mediación y reconciliación social en contextos donde se vea alterada la paz pública o se presente violencia social, siempre que así lo disponga el Gobernador del Estado, promoviendo soluciones pacíficas, diálogo efectivo y reparación social.

VIII. Promover la creación, desarrollo y fortalecimiento de Casas de Cultura de Paz en las comunidades con mayores índices de violencia, trabajando de manera



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

conjunta y coordinada con los gobiernos municipales, ~~organizaciones civiles y actores comunitarios, para fomentar entornos seguros, inclusivos y de desarrollo integral.~~

IX. Establecer, diseñar y ejecutar programas de apoyo prioritarios dirigidos a los sectores de la sociedad en situación de mayor vulnerabilidad, con el objetivo de potenciar su desarrollo humano integral, resiliencia social y capacidad para contribuir a la construcción de paz positiva.

X. Impulsar la educación para la paz en el Estado de Jalisco, en estrecha coordinación con las instancias educativas competentes, asegurando la inclusión de contenidos, valores y prácticas orientadas a la convivencia pacífica, la resolución de conflictos y el respeto a los derechos humanos desde la primera infancia hasta la educación superior.

XI. Ejercer todas las demás atribuciones necesarias y establecidas en esta Ley y demás ordenamientos legales para garantizar el cumplimiento efectivo de sus funciones en materia de cultura de paz, promoviendo una visión integral y sistémica que fortalezca la paz positiva en Jalisco.

## CAPÍTULO V SECCIÓN SEXTA DE LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR

**Artículo 78.** Corresponde a las universidades públicas del Estado de Jalisco y a las Instituciones Públicas de Educación Media y Superior, además de las atribuciones establecidas en otros ordenamientos legales, desempeñar un papel estratégico y fundamental en la construcción y fortalecimiento de la cultura de paz, con especial énfasis en la generación, difusión y aplicación del conocimiento científico y académico orientado a la paz positiva, para lo cual deberán:

I. Fomentar la colaboración activa y sostenida con el Gobierno del Estado, la sociedad civil y otros sectores sociales, en la elaboración, revisión y actualización de planes, programas y proyectos educativos, de investigación y de extensión, que contribuyan eficazmente a la promoción de la cultura de paz y al respeto pleno del derecho humano a la paz.

II. Impulsar la creación, fortalecimiento y consolidación de Centros de Estudios e Investigación en Paz, que actúen como núcleos especializados para el análisis, diagnóstico, desarrollo y difusión de teorías, metodologías y prácticas innovadoras orientadas a la construcción de una paz positiva, incluyente y sostenible.

III. Promover de manera transversal entre la comunidad estudiantil, académica y administrativa una cultura institucional basada en valores y principios que fomenten el respeto, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la no violencia, así como el conocimiento y ejercicio efectivo del derecho humano a la paz.

IV. Incentivar la producción académica y científica multidisciplinaria que contribuya a la comprensión integral de las dinámicas de violencia y paz en el Estado de Jalisco, generando propuestas estratégicas para la prevención, mitigación y transformación de conflictos.

V. Promover y consolidar la oferta académica especializada en estudios de paz, mediante el diseño, implementación y difusión de programas de posgrado como maestrías y doctorados, así como diplomados, talleres, seminarios y cursos de formación continua, que fortalezcan las capacidades técnicas, metodológicas y éticas de profesionales y actores sociales comprometidos con la construcción de paz positiva.

VI. Integrar en sus programas educativos contenidos y actividades formativas que favorezcan el desarrollo de competencias para la resolución pacífica de conflictos,



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

el diálogo constructivo, la mediación comunitaria y la participación ciudadana comprometida con la paz positiva.

VII. Establecer redes académicas y alianzas interinstitucionales, tanto nacionales como internacionales, que permitan el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas en materia de cultura de paz, fortaleciendo la investigación aplicada y la innovación social en este ámbito.

VIII. Garantizar la vinculación efectiva con los diferentes actores sociales y gubernamentales para que los resultados de la investigación académica en cultura de paz se traduzcan en políticas públicas, programas y acciones concretas, con impacto tangible en la convivencia pacífica y el desarrollo humano integral de las comunidades.

IX. Desarrollar programas y actividades de extensión y vinculación social que permitan a las universidades y las instituciones educativas contribuir directamente a la construcción de espacios seguros, inclusivos y de paz dentro y fuera de sus ámbitos académicos, incluyendo el fomento de la paz positiva en poblaciones vulnerables y zonas con altos índices de violencia.

## CAPÍTULO VI DEL PROGRAMA ESTATAL DE FOMENTO A LA CULTURA DE PAZ

**Artículo 79.** El Programa Estatal de Fomento a la Cultura de Paz tendrá como misión fundamental garantizar el derecho humano a la paz para todas las personas, a través de la implementación de objetivos claros, precisos y medibles, alineados con las leyes vigentes del Estado de Jalisco, la legislación nacional de México y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y cultura de paz. Este programa deberá promover un enfoque integral y coordinado que fomente la paz positiva, privilegiando el trabajo en redes institucionales, comunitarias y sociales para la construcción de paz en las regiones con mayor incidencia de violencia, así como la atención, prevención y reparación integral de los daños causados. Para tal fin, el programa desarrollará las siguientes líneas estratégicas:

I. Incorporar el fomento a la cultura de paz como eje central y prioritario en el desarrollo integral del individuo, promoviendo valores, actitudes y prácticas que impulsen la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.

II. Impulsar en el marco de la política educativa municipal y estatal la educación para la paz, integrando los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto pleno a la diversidad sexual, con el fin de formar generaciones comprometidas con la paz positiva.

III. Desarrollar, implementar y evaluar programas educativos innovadores y accesibles que fomenten la cultura de paz en todos los niveles educativos, fortaleciendo la formación ciudadana y la prevención de la violencia.

IV. Capacitar de manera continua y especializada al personal docente en materia de educación para la paz, dotándolos de herramientas metodológicas para promover entornos escolares seguros y libres de violencia.

V. Promover campañas masivas de difusión en medios de comunicación, incluyendo radio, televisión y plataformas digitales, con contenidos que visibilicen la importancia de la cultura de paz y el respeto al derecho humano a la paz.

VI. Realizar diagnósticos profundos y participativos sobre el estado de la paz en las comunidades, mediante estudios, investigaciones y análisis multidisciplinarios que permitan identificar factores de riesgo y protección para orientar las acciones de prevención y atención.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA

VII. Fomentar espacios de diálogo, congresos, ~~seminarios, conferencias y foros~~ que fortalezcan el conocimiento ciudadano sobre la cultura de paz y propicien la participación activa de la sociedad en su promoción.

VIII. Implementar campañas de prevención para erradicar la posesión ilegal y el uso de armas de fuego, elemento clave para reducir la violencia armada en las comunidades.

IX. Priorizar la atención integral a familias en situación de pobreza y exclusión social, con programas que fortalezcan su desarrollo integral y resiliencia ante la violencia.

X. Apoyar y fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la cultura de paz mediante programas y recursos que impulsen su labor en la comunidad.

XI. Formular e instrumentar acciones y programas que promuevan el respeto a los derechos humanos y la cultura de paz en todos los ámbitos de la vida social.

XII. Capacitar al personal administrativo y a los integrantes del poder judicial en mediación, resolución pacífica de conflictos y cultura de paz, para fortalecer la justicia restaurativa y la construcción de paz institucional.

XIII. Promover la formación continua de servidores públicos cuyas funciones estén vinculadas con la cultura de paz, asegurando la actualización y calidad en su desempeño.

XIV. Impulsar la movilización social y la construcción de alianzas interinstitucionales que integren a la sociedad civil, el sector público y privado, para abordar las causas estructurales de la violencia y promover la paz positiva.

XV. Diseñar e implementar estrategias de educación para la paz que contemplen un enfoque inclusivo, intercultural y de género.

XVI. Establecer sistemas de monitoreo y evaluación continua que permitan medir el impacto y la eficacia de las acciones del programa, con base en resultados objetivos y participación social.

XVII. Realizar estudios que identifiquen los factores de riesgo y protección asociados a conductas adictivas, para orientar políticas públicas de prevención con enfoque en cultura de paz.

XVIII. Promover talleres y programas de prevención de adicciones dirigidos a la sociedad, con especial atención a la juventud, desde una perspectiva de cultura de paz.

XIX. Proporcionar atención integral, asesoría jurídica y psicológica especializada y gratuita a las víctimas de violencia, garantizando su acceso a la justicia y reparación integral.

XX. Implementar programas de prevención dirigidos a adolescentes para erradicar la trata de personas, en coordinación con redes sociales y de seguridad.

XXI. Impulsar la creación y fortalecimiento de casas de cultura de paz en las comunidades con mayor índice de violencia, con el apoyo de los gobiernos municipales, como espacios de encuentro, formación, recreación y mediación comunitaria.

XXII. Establecer programas de apoyo prioritarios para los sectores sociales más vulnerables, orientados a fortalecer su desarrollo humano integral y su inclusión social.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

XXIII. Realizar campañas de educación para la paz y difusión de los servicios que ofrece el Consejo Estatal de Cultura de Paz, ~~DEPENDENCIA de los servicios que garantiza la accesibilidad a la información.~~

XXIV. Diseñar y aplicar acciones para la reeducación, reinserción social y reparación integral de personas que hayan cumplido pena privativa de libertad, con enfoque restaurativo y de cultura de paz.

XXV. Promover y difundir programas mediáticos y culturales que contribuyan a la construcción de una narrativa de paz, convivencia y respeto mutuo.

XXVI. Reconocer públicamente a activistas, organizaciones y personas que trabajan de manera destacada en la promoción y construcción de la paz en el Estado.

XXVII. Coordinar con los ámbitos municipales la operación de modelos integrales de atención para agresores y víctimas de violencia, asegurando un enfoque humanista y cultural de paz.

XXVIII. Diseñar e implementar programas de prevención de adicciones enfocados en la juventud, con énfasis en la promoción de estilos de vida saludables y cultura de paz.

XXIX. Desarrollar programas específicos para la juventud que fomenten la mediación de conflictos, educación para la paz y prevención de la violencia en el noviazgo, promoviendo relaciones saludables y equitativas.

XXX. Promover la expresión artística como medio para canalizar emociones, creatividad y mensajes contra la violencia, mediante espacios abiertos, polifónicos y democráticos que integren a artistas, pensadores y activistas vinculados a la cultura de paz.

XXXI. Fortalecer programas de salud pública con enfoque de cultura de paz, priorizando la atención integral a la infancia y la vinculación entre salud mental, alimentación saludable y prevención de la violencia familiar.

XXXII. Las demás acciones que esta Ley y las disposiciones aplicables determinen para el eficaz fomento y consolidación de la cultura de paz en Jalisco.

**Artículo 80.** El programa estatal contendrá todas las acciones para detectar, prevenir, atender, canalizar y erradicar cualquier manifestación de violencia, promoviendo una cultura de paz fundamentada en la equidad y el respeto, bajo los siguientes lineamientos:

- I. Los objetivos específicos a alcanzar.
- II. Las estrategias a seguir para el logro de esos objetivos.
- III. Los subprogramas específicos, así como las acciones o metas operativas correspondientes incluyendo aquellas que sean objeto de coordinación con instituciones públicas o privadas.
- V. La especificación del responsable de su ejecución.

## CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 81.** La Comisión Estatal de Cultura de Paz de Jalisco tendrá la responsabilidad plena y fundamental de planificar, coordinar y ejecutar de manera rigurosa, objetiva y constante la evaluación de todas las acciones contempladas en el Programa Estatal de Fomento a la Cultura de Paz. Esta evaluación deberá medir con precisión el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados alcanzados, así como identificar áreas de oportunidad y proponer recomendaciones para optimizar y fortalecer las estrategias implementadas. Los



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

informes resultantes serán remitidos de forma ~~obligatoria~~ <sup>DEPENDENCIAS</sup> al Secretario General de Gobierno, quien garantizará su difusión pública oportuna, clara y transparente, conforme a las disposiciones legales aplicables, asegurando la rendición de cuentas efectiva ante la ciudadanía y las instancias correspondientes.

**Artículo 82.** Para garantizar la máxima calidad, imparcialidad y pluralidad en la evaluación y seguimiento de los proyectos y programas de fomento a la cultura de paz, se convocará de manera formal y sistemática a organismos públicos especializados en derechos humanos, instituciones académicas de alto prestigio, y organizaciones de la sociedad civil con experiencia probada en la materia. La integración de estos actores es indispensable para enriquecer el análisis, incorporar diferentes perspectivas y garantizar que los resultados de la evaluación se traduzcan en acciones concretas y efectivas para la mejora continua del sistema. Este proceso deberá estar sustentado en criterios claros, indicadores específicos y mecanismos de seguimiento que permitan verificar el impacto real en la construcción de una paz positiva y duradera en el Estado de Jalisco.

## CAPÍTULO VII DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA

**Artículo 83.** La participación ciudadana y comunitaria, ya sea organizada o no organizada, en materia de paz positiva, es un derecho fundamental e irrenunciable de todas las personas, así como un deber esencial para la construcción, promoción y consolidación de una cultura de paz en el Estado de Jalisco. La ciudadanía tiene la responsabilidad activa de involucrarse en procesos, acciones y espacios que fortalezcan el tejido social, fomenten la convivencia armónica y prevengan cualquier forma de violencia.

**Artículo 84.** La participación ciudadana y comunitaria se manifiesta a través del compromiso de las personas para intervenir y actuar en sus comunidades, ya sea mediante redes vecinales, asociaciones civiles, organizaciones dedicadas al fomento de la cultura de paz, consejos de participación ciudadana, o cualquier otro mecanismo local, formal o informal, que responda a las necesidades sociales y que facilite el diálogo, la colaboración y la inclusión social. Esta participación debe orientarse a la formación continua, capacitación constante y actualización en temas relacionados con la paz positiva, derechos humanos, resolución pacífica de conflictos, mediación comunitaria, prevención de la violencia y promoción de la equidad y la justicia social.

**Artículo 85.** La Comisión Estatal de Cultura de Paz de Jalisco tendrá la responsabilidad primordial de coordinar y articular todos los mecanismos y espacios de participación ciudadana y comunitaria, con el propósito de asegurar una actuación coherente, eficaz y sincronizada. Para ello, diseñará y difundirá lineamientos claros, accesibles y vinculantes que garanticen procesos de participación y consulta auténticas, inclusivas y transparentes, que promuevan el diálogo abierto entre autoridades y sociedad civil. Además, fomentará programas permanentes de capacitación y formación para que la ciudadanía desarrolle competencias, conocimientos y habilidades que le permitan contribuir de manera efectiva y sostenida en la construcción y consolidación de la paz positiva en todos los ámbitos del Estado.

La participación responsable y comprometida de la ciudadanía será un pilar fundamental para fortalecer la cohesión social, generar entornos seguros y justos, y construir un Jalisco en donde la paz sea un derecho palpable y una realidad vivida por todas y todos.

## CAPÍTULO IX DEL FINANCIAMIENTO

**Artículo 86.** El Programa Estatal y los programas municipales para el fomento de la cultura de paz deberán financiarse con cargo a los recursos asignados en los respectivos presupuestos anuales, en estricto apego a las disposiciones

GOBIERNO  
DE JALISCOP O D E R  
LEGISLATIVOSECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

establecidas en la presente Ley y demás normativas legales aplicables. Este financiamiento se realizará con plena armonía y respaldo por parte de la Secretaría General de Gobierno, garantizando su inclusión en el ejercicio fiscal correspondiente de cada año.

**Artículo 87.** Tanto el Estado como los municipios deberán prever en sus presupuestos recursos específicos destinados al diagnóstico, diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los programas y acciones encaminados al fomento de la cultura de paz. Esta asignación presupuestal deberá considerar el impacto directo en la seguridad y bienestar social, privilegiando la construcción de una paz positiva y duradera en todas las comunidades.

**Artículo 88.** La Comisión Estatal de Cultura de Paz, previa aprobación del Secretario General de Gobierno, propondrá y promoverá el desarrollo de mecanismos de financiamiento destinados a proyectos impulsados por la sociedad civil y los municipios, que incidan directamente en el fortalecimiento de la cultura de paz. Estos mecanismos deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto emita la Comisión Estatal, asegurando la coordinación efectiva de las acciones y recursos, con el fin de evitar duplicidades y optimizar el ejercicio fiscal, siempre bajo una perspectiva integral de paz y seguridad.

## CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

**Artículo 89.** El incumplimiento en el ejercicio de las obligaciones establecidas en la presente Ley será sancionado conforme a la legislación vigente en materia de responsabilidades administrativas para servidores públicos en el Estado de Jalisco.

Las sanciones podrán incluir, sin limitarse a ello, amonestaciones, multas, suspensión temporal o definitiva en el desempeño de sus funciones, destitución, así como otras medidas administrativas proporcionales a la gravedad de la falta.

La aplicación de las sanciones deberá respetar el debido proceso y las garantías establecidas en la normativa aplicable, asegurando la coordinación efectiva entre las autoridades competentes para garantizar el cumplimiento cabal de esta Ley y fortalecer el marco normativo de fomento a la cultura de paz en Jalisco.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

**Artículo Segundo.** Las autoridades estatales y municipales, en un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberán adecuar sus normativas internas y procedimientos para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley.

**Artículo Tercero.** La Comisión Estatal de Cultura de Paz contará con un plazo máximo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, para establecer los lineamientos, mecanismos y protocolos necesarios para la operación del Sistema Estatal y del Programa Estatal para Fomentar la Cultura de Paz.

**Artículo Cuarto.** Los Consejos Municipales de Cultura de Paz deberán conformarse en todos los municipios del Estado dentro de un plazo máximo de ciento veinte días naturales, en coordinación con los gobiernos municipales y la Comisión Estatal de Cultura de Paz.



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA

**Artículo Quinto.** La Secretaría General de Gobierno, en coordinación con las instancias correspondientes, deberá destinar ~~los recursos necesarios en los~~ presupuestos de los ejercicios fiscales siguientes para la implementación, seguimiento y evaluación de esta Ley.

**Artículo Sexto.** Las universidades e instituciones públicas de educación media y superior dispondrán de un plazo de ciento ochenta días naturales para promover e implementar programas de educación y formación en cultura de paz conforme a esta Ley.

**Artículo Séptimo.** Se reconoce como válido todo acto o procedimiento realizado con base en las disposiciones anteriores que sea compatible con esta Ley, hasta tanto se realicen las adecuaciones normativas correspondientes.

**Artículo Octavo.** Los casos no previstos en esta Ley serán resueltos conforme a las disposiciones generales aplicables del Estado de Jalisco y a los tratados internacionales suscritos por México en materia de cultura y derechos humanos.

Atentamente

Congreso del Estado de Jalisco 14 de Mayo de 2026

Dip. Cesar Octavio Madrigal Díaz